

M A D R I D
NOVIEMBRE
1956

TOLVA

LA REVISTA DEL TRIGO, DE LA HARINA Y DEL PAN

S U M A R I O

	Páginas
EDITORIAL.—La última Asamblea Harinera	746
Hungría	747
AQUI RADIO TOLVA	748
Desarrollo de la última asamblea de la Junta Nacional	758
Consideraciones útiles sobre la última Asamblea Nacional de fabricantes de harinas	774
Después de celebrada la última asamblea	778
Sindicato Nacional de Cereales.—Anexo núm. 1	789
Relación de fábricas acogidas al Subsidio de Paro	791
Modificación de la tabla de salarios en la industria harinera	800
Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de fabricación de pasta para sopa	807
Modificación de las tablas de salarios en las industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica	810
Importantes disposiciones del Ministerio de Trabajo	818
Existencias de trigo disponible por el S. N. T.	822
Existencias de trigo en poder del S. N. T.	828
De nuestros campos trigueros	825
Se proroga el Quinto Aval Bancario	828
La C. A. T. ejercerá de nuevo las funciones de regulación del abastecimiento de productos alimenticios	829
La distribución de gas-oil para camiones de transporte	830
De los trigos especiales	881
Así ha sido la última cosecha	782

N.º 162

TOLVA

La última Asamblea Harinera

EDITORIAL

III BREVISIMO COMENTARIO III

En otro lugar de este número publicamos íntegramente la información que el Grupo Nacional Harinero ha facilitado del desarrollo de la reciente Asamblea.

Pese a nuestra ausencia del lugar de las deliberaciones, hemos conocido al minuto la marcha de aquéllas y habríamos podido hacer una referencia casi tan amplia como un acta. Renunciamos, sin embargo, a esta duplicidad de informaciones, que sólo en cuestiones de matiz podrían diferenciarse, para condensar en muy pocos líneas una impresión de conjunto.

Eran varios y muy diversos, como siempre, los puntos del orden del día, pero casi todos constituían lo que podríamos llamar «relleno». La protagonista de las deliberaciones era sólo una: la distribución, que apareció en la inseparable compañía de sus dos pependencieras hijas, la «Capacidad» y la «Molturación». Estas últimas mantuvieron, no una bronca mayúscula, pero sí una discrepancia irreconciliable, de tal modo, que el Presidente de la Asamblea hubo de hacerlas callar, aplazando de nuevo la solución del pleito con una fórmula provisional, consistente en prorrogar hasta fin de año el reparto por mitades idénticas, mientras se estudia la posible adopción de un sistema impregnado de un aroma muy conocido por nosotros: el de la limitación horaria. No sería ésta, si al fin se adoptara, la por nosotros propugnada, pero repetimos que el proyecto, con pretensiones de nuevo, nos parece muy poco original...

Así quedan, pues, las cosas, de momento. La «Capacidad» y la «Molturación», enfurruñadas. Y su pobre madre, la «Distribución», sin saber qué hacer de sí misma. Veremos cuándo y cómo la sacan de sus dudas.

HUNGRÍA

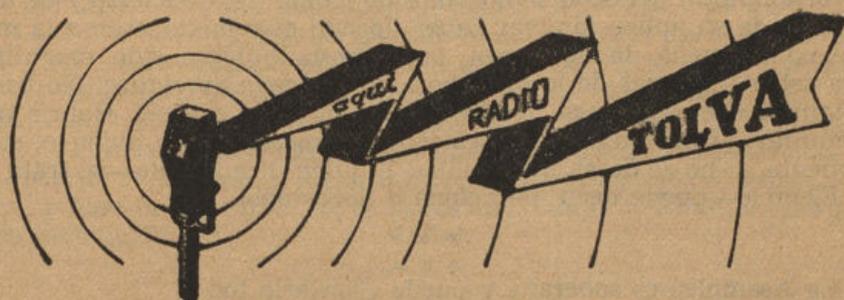
Los recientes y tremendos sucesos provocados por el comunismo soviético en el país magiar, a nadie pueden dejar indiferente. Al clamor unánime, queremos sumarnos con toda vehemencia. Pero renunciamos a escribir por nuestra cuenta, ya que el BOLETIN INFORMATIVO de la Oficina Harinera, con su frecuente periodicidad, ha sabido interpretar perfectamente nuestros sentimientos de esta hora, en escuetas frases que reproducimos a continuación:

«LUTO.—No es usual que las publicaciones de carácter económico, como la nuestra, comenten temas políticos, que no son de su incumbencia. En el orden nacional, la absoluta y fervorosa identificación con el rumbo feliz que, gracias a Dios y al Jefe del Estado, sigue nuestro país, hay que sentirla, como todos los españoles la sentimos, sin que sean precisas manifestaciones reiteradas acerca de lo que ya se da por supuesto. Y en el ámbito internacional, la política es algo tan alejado de nuestras tareas, que estaría fuera de lugar que órganos informativos como este BOLETIN se ocuparan de esos temas.

Sin embargo, hechos como el gigantesco crimen cometido por el comunismo ruso contra Hungría, sublevan de tal manera la conciencia, que obligan a proclamar la indignación contra el bestial agresor y la compasiva solidaridad con sus víctimas.

Cuando se tiene la fortuna inmensa de vivir en un pueblo que ha logrado conquistar la paz y cuyos ciudadanos gozan ahora del pleno ejercicio de todas las libertades honestas, conmueve profundamente el drama de un país como Hungría que, en su lucha por la conquista de esas libertades que nosotros disfrutamos, ha sucumbido ante el imperio de la fuerza bruta, puesta al servicio de la más tiránica esclavitud.

Queremos, pues, dejar estampado en estas páginas nuestro dolor sincero ante la consumación del inverosímil atropello y también nuestro deseo ferviente de que el noble país húngaro pueda lograr un día, cuya proximidad anhelamos, la redención que, pese al heroísmo de sus hijos, le ha sido negada ahora.»



- El mejor aliado, el tiempo.
- Una encuesta muy restringida.
- De las mil y una maneras de distribuir.
- Las facultades de los representantes.
- Ha nacido un quorum. Los derechos de la longitud trabajante.
- La limitación horaria: “los muertos que vos matais gozan de buena salud...”
- El más y el menos, sobre el mínimo.
- Busquemos una justificación al Concierto.
- Un reloj para cada cosa.

No vamos a profundizar ahora y de nuevo en las cuestiones de principio que el momento actual del Concierto plantea. En realidad, son las mismas que se suscitaron desde el comienzo de su aplicación. Todos los comentarios que entonces se hicieron desde diversos sectores y cuya repetición, ni siquiera en resumen, consideramos necesaria, están vigentes. Es curiosa, sin embargo, la evolución de los acontecimientos en este terreno y no resistiremos el impulso de hacer, en otra ocasión, un análisis de este proceso. Para los que lo siguen con atención, nada nuevo descubriremos, pero convendrá resaltar algo fundamental: y es que el solo paso del tiempo va dejando confirmadas y con más valor que nunca, apreciaciones que alguien pudo creer que fueron formuladas en momentos de pasión. El tiempo es un aliado muy firme en

muchos asuntos de la vida y en todas o casi todas las cuestiones opinables. Y así, podemos permitirnos hoy la satisfacción de ver cómo nuestros oponentes en aquella discusión, empiezan a recoger parcialmente nuestras propias ideas y sugerencias, con más o menos fortuna.

* * *

La encuesta del Grupo Nacional Harinero pudiera haber tenido mayor amplitud. Al cabo de dos años de hablar del Concierto y de uno y medio de su aplicación, sin haber llegado ni remotamente a la más leve coincidencia de opiniones, la encuesta hubiera sido magnífica para saber algo más de lo que ahora se pretende averiguar. No basta preguntar cómo se desea ir a Sevilla, si en patín o a pie. Habría que preguntar, asimismo, si se desea ir en ferrocarril o en avión o, simplemente, si no se desea ir a Sevilla. Y quien dice Sevilla—se trata de un ejemplo—puede decir Barcelona o Sebastopol.

* * *

La Asamblea es soberana y puede acordarlo todo.

La Asamblea acordó, en julio del 55, distribuir por capacidad, aunque dió un voto de confianza a los directivos, para que pudieran reformar este modo de distribución como mejor tuvieran por conveniente. Haciendo uso de este voto, los representantes acordaron más tarde distribuir el 50 por 100 por capacidad y el 50 por 100 por molturación. En Asambleas posteriores y en Circulares se demostró que esto era lo justo y lo equitativo y que el reparto interprovincial estaba estupidamente hecho.

No obstante, en Asambleas celebradas más tarde, el tema de la distribución volvió a ocupar el primer plano. Los reunidos discutieron a más y mejor y, en vista de que no había un punto de coincidencia, se dictó una fórmula arbitral y se nombró una ponencia.

Esta ponencia se reunió, juntamente con la Comisión del Concierto. También resultó difícil llegar a un acuerdo más, al fin, a trancas y barrancas, se esolvió proponer a la Asamblea que el reparto se hiciera a base de considerar el 70 por 100 por molturación y el 30 por 100 por capacidad.

Se celebró la Asamblea—la última—y no llegó a un acuerdo. La mayoría de los representantes—¡oh sorpresa!—se inclinó por la capacidad. Los que abogaron por la molturación estaban en minoría. En un afán, digno de todo elogio, de respetar los derechos de los menos, la Jefatura aconsejó que cada bando se reuniera por separado en busca de la posibilidad de ceder en parte de sus respectivas posiciones, para hacer menos difícil el acuerdo. Tampoco se pudo llegar a ello y, entonces, se decretó otro laudo para ir viviendo, pues el Concierto obliga a actuar sobre la marcha. De aquí a enero continuaremos con mitad y mitad, como si dijéramos, café con leche en iguales proporciones. Y de enero en adelante, el 60 por 100 por capacidad y el 40 por 100 por molturación, es decir, casi igual que lo que acordó la ponencia de julio del 55..., pero al revés.

Entra en juego entonces la superior autoridad de la jerarquía y se comunica lo de la encuesta, que es, ni más ni menos, esta disyuntiva: o se distribuye por capacidad el 60 por 100 y por molturación el 40, o todo por capacidad, pero pudiendo elegir un trabajo de ocho, de dieciséis o de veinticuatro horas diarias.

En fin, señores, ¿cómo se debe distribuir? ¿Por capacidad? ¿El 70 por molturación y el 30 por capacidad? ¿El 60 por capacidad y el 40 por molturación? ¿Con limitación de un turno, de dos o de tres?

Lo único claro es que las posiciones de unos y otros son irreductibles. Pero, claro está, el entusiasmo por el Concierto sigue creciendo de tal modo que, consecuentemente, se estima innecesario hacer esta pregunta: “¿Desea usted que el Concierto continúe en la próxima campaña?” O esta otra: “¿Cree usted que el problema harinero está en la libertad de compra, o en la limitación horaria, o en el subsidio de paro, a base de un canon sobre la harina, o en otra fórmula no apuntada todavía?”

* * *

La soberanía de la Asamblea es indiscutible. De aquí que debiera repartirse todo por capacidad. Más de 24.000 votos se han inclinado por la capacidad y sólo 10.500 por la molturación. Este escrutinio fué efectuado a base de computar cinco votos por vagón de capacidad de las provincias votantes y un voto más por cada vagón de trigo de cupo ordinario molturado en el mes de junio. La Asamblea resolvió así el cómputo en el ámbito interprovincial, pero opinó también, por amplia mayoría, que el sistema de reparto no fuera el mismo en el ámbito provincial, sino que cada provincia resolviera como tuviera por conveniente respecto a la distribución. Mas, así como el primer acuerdo de la Asamblea es pauta que ha de ser tenida en cuenta, el segundo constituye la mayor de las inconsecuencias y es resolución que no debe ser adoptada. Así se nos ha explicado. En resumen, hay que distribuir por capacidad en lo interprovincial. Si acaso, los representantes conceden a los representados el derecho a que sea por capacidad con uno, dos o tres turnos—fórmula que luego comentaremos—o a que sea el 60 por 100 por capacidad y el 40 por 100 por molturación. Los representantes están en su derecho de cambiar continuamente de manera de pensar y de decidir que sea mañana por capacidad, pasado por molturación y al otro, pongamos por caso, con arreglo al estado de salud del maestro molinero. Pero los representados no pueden, naturalmente, aspirar a tanto. Su facultad de decisión es limitada y, si en las reuniones provinciales no se logra el quórum que acaba de establecerse, entonces debe efectuarse el reparto conforme a las normas interprovinciales.

Pero esto del quórum merece párrafo aparte.

* * *

Según la Circular del Grupo Harinero en la que se reseñan las sesiones de la Asamblea de octubre, el quórum reglamentario para adoptar acuerdos de distribuciones provinciales, es el del 75 por 100 de los

votos favorables. Para la determinación de los voto—se dice—, dado el carácter económico de los acuerdos, se computarán dos votos por metro de longitud trabajante y otro voto por cada cien quintales métricos de trigo de cupo ordinario molturados en el mes anterior al en que se tomen los acuerdos.

El quórum no es, pues, la mitad más uno de los presentes, ni de los presentes más los ausentes, sino el 75 por 100 de los votos. Y, ¿qué son los votos? Metros de longitud trabajante y fanegas de trigo molturadas.

Ustedes recordarán que en el proyecto de Reglamento del Concierto se hablaba también de quorum y se hacía el mismo cómputo de votos. Luego apareció, no el proyecto de Reglamento, sino el Reglamento mismo, aprobado por la Delegación Nacional de Sindicatos. Y expresamente fué eliminado de este último todo lo referente a votaciones. En opinión nuestra, parece que la Delegación Nacional entiende que “un hombre, un voto”, porque es sobre los hombres y no sobre las máquinas sobre los que a la postre repercute cualquier medida económica.

Ahora no sabemos con qué base legal, jurídica o reglamentaria se vuelve a hablar de quorum y de cómputo de votos a base del doble decímetro. Es posible que desconozcamos algún escondido precepto, o que la Delegación Nacional haya hecho una nueva reforma del Reglamento, a la que no se haya dado publicidad.

* * *

Hemos recibido numerosas cartas en las que se nos dice que en una asamblea se acordó que todos los que hubieran obtenido un costo por Concierto inferior a 13,20 pesetas, mínimo acordado por quintal métrico para el Concierto, debería ingresar la diferencia hasta dicha cantidad. El Grupo Nacional Harinero cursó instrucciones en este sentido. Pero parece que después nada se ha vuelto a hablar y que aún existen muchos industriales pendientes de liquidación, a favor o en contra. Y decimos también a favor, porque las cantidades que se ingresaran con este motivo servirían para compensar a algunos perjudicados.

No entramos ni salimos en la cuestión. En realidad, ésta no es más que una de tantas facetas que surgen como derivación del régimen de Concierto, que, como se sabe, nunca ha contado con el calor de nuestros aplausos.

* * *

Cuando se comenzó a hablar del problema de la supercapacidad, alguien dijo que había una solución, o varias. Por ejemplo, que todas las fábricas trabajarán un horario limitado. Todas las industrias no harineras se sujetan a la jornada legal. ¿Por qué no ha de vivir la industria harinera, pongamos por caso, a base de jornada de doble duración que la de las demás? La oferta de harina se reduciría nota-

blemente y con ella la competencia. Todo quedaría circunscrito a muy justos límites y el precio encontraría asimismo su fijación dentro de términos de equidad para el ciclo harino-panadero.

La limitación del horario pareció entonces un disparate. Y ahora se examina como nueva una fórmula que, ni más ni menos, propone que cada uno pague según su jornada laboral. Tampoco entramos en el análisis de esta fórmula de las ocho, dieciséis o veinticuatro horas. Nos limitamos a recoger la noticia, como un síntoma del proceso harinero, que viene a ser algo así como la pescadilla que se muerde la cola.

* * *

En fin, el Concierto se formalizó, según sus patrocinadores, por estas fundamentales razones: o porque con él se pretendía eliminar completamente el mercado negro, que nosotros llamaríamos blanco —todo es cuestión de apreciación—, o porque con él se trataba de llegar a la racionalización de la industria, o lo que es igual, al cierre de fábricas.

Todos sabemos que, ni con el concierto parcial, primero, ni con el total después, se ha arreglado nada en cuanto al mercado marginal. Los propios defensores del Concierto siguen afirmando que una gran masa de trigo escapa a la órbita legal y que, para evitar esto, será preciso, o bien instalar en cada fábrica un apartito mrcador, o bien convertir a cada industrial en denunciante de sus compañeros vecinos, o bien, si todo esto resulta insuficiente, sufragar el costo de nuevos inspectores motorizados.

Y por lo que respecta a la racionalización, ya sabemos lo que se ha conseguido. De los 700 ó 1.000 vagones que constituían la meta de las aspiraciones racionalizadoras, sólo se han alcanzado un par de centenares, sin ningún influjo, por cierto, en las cotizaciones del mercado. Tenemos así que dejar constancia de las últimas que conocemos, por ejemplo, en la región asturiana, que no han llegado siquiera a las 500 pesetas por quintal.

* * *

Todo el mundo sabe ya que nuestra satisfacción y entusiasmo por el Concierto corre parejas con lo que a este respecto sienten la inmensa mayoría de los fabricantes de harinas.

El reloj, el viejo reloj —no el contador de moultraciones que aún no ha sido instalado— sigue señalando las horas y sus manillas llegarán fatalmente a indicar el momento trascendental, que será el de los resultados que nosotros y otros muchos aguardamos.

Hay que saber esperar...

Desarrollo de la última asamblea de la Junta Nacional, según la información facilitada por el Grupo Harinero

La cuestión primordial fue el reparto del Concierto

Se distribuirá hasta fin de año, a razón de 50 % por capacidad y 50 % por molturación

Desde 1.º de Enero de 1957, 60 % por capacidad, si antes no es aceptada una fórmula para concertar por uno, dos o tres turnos

No hubo acuerdo entre los asambleístas y lo resuelto constituye un laudo del Sr. Reus

Con fecha 23 de octubre, el Grupo Nacional Harinero dió cuenta de las deliberaciones de la Asamblea, en los términos que textualmente reproducimos a continuación:

La anunciada Asamblea se ha celebrado durante los días 18, 19 y 20 de los corrientes, en el salón grande de actos de la Delegación Nacional de Sindicatos, con muy numerosa afluencia de Vocales Nacionales, Presidentes de Grupos Provinciales y destacados compañeros, habiéndose tratado, con gran objetividad, el Orden del Día reseñado en la Convocatoria y que se refiere a los temas señalados en el Sumario.

Rendición de cuentas sobre el concierto, ejercicio 1956-57.

Entrando en este Punto del Orden del Día, el Sr. Conde Bandrés, Administrador General de los Servicios de Conciertos, dió a conocer los resultados de la campaña pasada, cerrados al 30 de septiembre último.

Hizo el Sr. Conde Bandrés una exposición minuciosa y del mayor interés, con aportación de múltiples datos, de entre los cuales entresacamos los siguientes:

	PESETAS
Recaudación por todos conceptos a los fabricantes ...	420.667.596,63
Intereses de cuentas bancarias	29.271,12
<i>Total ingresos</i>	420.696.867,75

Con el importe de los anteriores ingresos se han atendido a todos

los gastos que el Concierto, el Subsidio de Paro, atenciones administrativas y otros diversos de orden nacional y provincial, han tenido lugar en igual espacio de tiempo; dichos gastos han sido los siguientes:

	PESETAS
Abonados al S. N. T.	280.000.000,—
Abonados a C. A. T.	100.000.000,—
Retenido por Grupos Provinciales para atenciones propia administración ...	8.127.339,06
Ingresadas al Grupo Nacional para gastos nacionales ...	3.780.000,—
Destinado a Subsidio de Paro ...	24.751.249,95
<i>Total de pagos</i> ...	416.658.589,01

R E S U M E N

	PESETAS
Ingresos ...	320.696.867,75
Pagos ...	416.658.589,01
<i>Superávit</i> ...	4.038.278,74

Este superávit se acordó fuese llevado a una cuenta de "RESULTAS", puesto que todavía puede tener movimiento la misma, por los cargos pendientes de algunas provincias que aún no liquidaron sus cuotas por exceso de la molturación real sobre la teórica, y por los abonos derivados de bonificaciones o reclamaciones. El saldo, pues, que definitivamente resulte, se saldará por la cuenta de Subsidio de Paro o Racionalización.

Como antecedente anecdótico, el Sr. Conde Bandrés declaró que la Junta Administrativa no había tenido necesidad de inaugurar ningún talonario de cheques, ni de efectuar cobros ni pagos en efectivo metálico, ni de manejar, en fin, ningún dinero físico: sólo la Junta Administrativa ha operado a través de cuentas bancarias —siempre con papeles—, recibido fondos en apuntes contables de los Grupos Provinciales, y transfiriendo los fondos que han sido necesarios trasladar a estas tres exclusivas cuentas: a la del S. N. T., a la de C. A. T. y a la del Grupo Nacional Harinero para sus atenciones presupuestarias.

También fué informada la Asamblea de que de los 24.751.249,95 pesetas destinadas a Subsidio de Paro o Racionalización, y se han pagado con cargo a esa obligación y hasta 30 de septiembre último, solamente la cifra de 11.640.116,88 pesetas, quedando un remanente de 13.111.133,07 pesetas, suficiente para seguir liquidando los subsidios comprometidos durante el primer año.

Los asistentes a la Asamblea escucharon con interés esta rendición de cuentas, a la que prestó su aprobación unánime.

Designación reglamentaria de la Junta Administrativa para el ejercicio 1956-57.

En cumplimiento de un precepto reglamentario, los Vocales electivos en la última reunión de la Junta Administrativa de los Servicios de Concierto, pusieron sus cargos a disposición de su Presidente nato, que es el del Grupo Nacional Harinero; y por eso, éste dió cuenta del hecho a la Asamblea para que ella, con soberanía, determinara cuanto juzgase necesario hacer. Mas, antes de ir a la designación de nueva Junta, estimó el Sr. Barroso, en nombre propio y en el de los Sres. Borrero, Hernández-Mora y Garcerán —como miembros también natos de la Junta—, tributar un rendido homenaje de gratitud y admiración a la labor meritoria que esta Junta que cesa ha desarrollado, organizando, dirigiendo, administrando, dictando normas, adoptando previsiones, entendiendo en reclamaciones, etc., durante el año de vigencia del primer Concierto y los meses transcurridos del segundo.

Si se hubiera arrendado la cobranza de este Concierto —como en principio pensaron algunos—, el procedimiento habría sido más cómodo, menos ingrato, pero seguramente también menos tranquilizador y, desde luego, mucho más gravoso, pues estos servicios suelen arrendarse, por lo general, con un premio de cobranza alrededor del 3 por 100 —con inclusión de garantía de fallidos—. Lo cual, el pasado año habría representado un costo de 11 a 12 millones de pesetas. El servicio se ha efectuado directamente por administración y el resultado salta a la vista: nos hemos desenvuelto en un ambiente de mutua confianza; hemos logrado un sistema recaudatorio a través de la Banca con liquidaciones de los Grupos provinciales —con la consecución para éstos de unos cánones que a muchos les permiten subvenir a sus propios gastos generales de administración—; y el costo, en fin, de la esfera nacional para subvenir a fallidos, administración, etc., representa una quinta parte del gravamen que hubiera producido, de otra manera, el arrendamiento del servicio que afortunadamente rechazó al principio.

Tras este merecido elogio, el Presidente del Grupo pidió a la Asamblea un amplio voto de gratitud ante la labor meritísima desarrollada por la Junta y en medio de grandes aplausos los asambleístas, por unanimidad, otorgaron ese justo voto de confianza. Y asimismo, como testimonio elocuente de estimación y deseo de continuidad, la Asamblea unánimemente acuerda que los miembros de la Junta Administrativa de los Servicios de Conciertos se mantengan en sus puestos, puesto que gozan de la confianza plena de la Fabricación.

La Junta dicha, para recordación de todos los fabricantes, les reiteramos que está integrada por los siguientes compañeros:

Don Antonio Barroso, Presidente nato, por ser el del Grupo.

Don Juan Manuel Borrero, Vicepresidente nato, por íd., íd.

Don Pedro Hernández-Mora, Secretario nato, por íd., íd.

Don Rafael Garcerán Sánchez, Asesor nato, por íd., íd.

Los reelegidos son, pues: D. Manuel Conde Bandrés, Administrador General; D. Lorenzo del Real Torrado, Adjunto administración; don Luis Sánchez González, Adjunto administración; D. José Luis Fernández Fontecha, Vocal; D. Diego Mella Alfageme, Vocal; D. Ernesto Lalmolda Ondé, Vocal; D. Gerardo Mayor Gil, Vocal; D. Juan Blanxart Gabriel, Vocal; D. Valentín Alameda Sierra, Vocal; D. Juan Bautista García Gómez, Vocal; D. Vicente Castellano Sabater, Vocal; don Mariano Selvi Orcao, Secretario Técnico confirmado; D. Jorge Rodríguez Serón, Secretario Técnico confirmado.

Control horario automático para su aplicación a las fábricas de harinas todas.

Se da cuenta a la Asamblea de un aparato de control horario que la empresa constructora "Kienzle Española" ha diseñado, y que a nuestra instancia ha construído cinco prototipos para su ensayo y aplicación en Fábricas de harinas, y con cuyo dispositivo poder registrar en horas el trabajo realizado de molidura. Por haber dado en Circulares Informativas características y detalles de este aparato controlador y de la finalidad que su implantación persigue, omitimos aquí una reseña reiterada.

El Director de la empresa, Sr. Menéndez, y el Ingeniero alemán Sr. Reinch, presentan a la Asamblea un aparato prototipo —de los cinco encargados—, el cual es examinado con la natural curiosidad por todos los fabricantes asistentes.

Puesto a debate la necesidad de su adopción, por aclamación se aprueba sea utilizado ese tipo de aparato, y si los cinco encargados por vía de ensayo dan el resultado previsto, se encarguen los que sean necesarios. En este último aspecto surgen algunas discrepancias, pues mientras todos coinciden en la necesidad de imponerlo a los acogidos al régimen horario, en cuanto se trata del resto de los fabricantes —o sea, los situados en sistema de concertado—, la unanimidad desaparece, ya que varios asambleístas entienden que no debe imponerse con carácter general.

Casi por aclamación se estima indispensable la adopción del aparato con carácter general, sin excepciones de ninguna clase, pues aparte de que su extensión es necesaria, si se establecieran distingos hasta parecería inconveniente y mortificante los privilegios de los exceptuados, frente a los fabricantes a quienes se les exigiera. A nadie debe molestar su implantación y todos, en fin, deben aceptarlo con el mayor de los gustos, pues se trata de normalizar la industria, y nada mejor para ello que la implantación de este automatismo de control.

Entre noviembre y diciembre dicha empresa "Keinzle Española" entregará el primer lote de aparatos —unos 200— y en pocos meses

pondría a nuestra disposición el resto, hasta los 1.500 que probablemente habrá necesidad de instalar, en cumplimiento de este acuerdo de la Asamblea, en virtud del cual la aplicación del aparato será general.

Un anuario comercial de la industria harinera de España, para su confección próxima.

La Fabricación conoce los propósitos que animan al Grupo Nacional para ir a la confección de este Anuario, de singular interés para todos y cada uno de los fabricantes de harinas. En el mundo progresivo no hay gremio calificado que no cuente con un Anuario eficiente. Este es de una extraordinaria utilidad para relacionarse, no ya entre sí, sino con sus proveedores y consumidores; para conocer distancias, comunicaciones, emplazamientos de Silos y Almacenes del S. N. T.

El Presidente del Grupo Nacional Harinero expone que, de momento, lo que se desea es conocer la voluntad de la Asamblea en relación con el Anuario, esto es, si conviene confeccionarlo o no. En caso afirmativo, se procederá a realizar el conveniente estudio y a consignar en el proyecto de Presupuestos Generales del Grupo la cifra que se juzue necesaria para acometer esta obra allá por 1957. Desde luego, aunque hacer un Anuario de esta naturaleza y enviarlo gratuito a cada uno de los fabricantes, representa un elevado costo; en realidad ese costo ha de quedar reducido al mínimo dado el caso de que el tal Anuario —por su difusión gremial y uso constante— ha de ser muy codiciado y ha de contar con muy saneados ingresos publicitarios, con cuyos ingresos se abaratará muchísimo su coste.

Por aclamación se aprueba ir en principio a la confección del aludido Anuario Comercial, acordándose que en la próxima Asamblea se traiga y someta a ésta el estudio pertinente, con la consignación presupuestaria, como antesala del acuerdo que preceda para la confección de tan interesante servicio.

Sistema a adoptar para la distribución de cuotas interprovinciales de los conciertos.

Aquí se centra el interés máximo de la Asamblea. Existe una fórmula de compromiso, elaborada por la Ponencia que designó la Fabricación en la anterior Junta de junio, consistente en un sistema mixto donde entrase en juego un 70 por 100 de molturación y un 30 por 100 de capacidad, cuya fórmula, a instancias de la Ponencia, se recomienda y puede ser base de discusión.

Pero no son los ánimos de los asambleístas el discutir esa fórmula: y ni aún siquiera, casi el pensamiento de los propios ponentes, pues apenas se abre la discusión empieza a desfilarse un cúmulo de pareceres polarizados, unos en sentido estricto de "capacidad —longitud trabajante— y otros francamente partidarios de la "molturación" —tra-

bajo real de la Fábrica—; y sólo pocos los que hablan del sistema mixto que recomienda la Ponencia. Las discusiones cobran gran altura, pues cada interviniente, con indudable buena fe y acoplo de antecedentes, defiende su postura dentro de un marco de serena objetividad. Pero no cede nadie y las diferencias de criterios parecen incommovibles.

El Jefe Nacional del Sindicato, Sr. Reus, que al iniciarse esta discusión ha ocupado la Presidencia y lleva el debate con gran acierto, pide que cada representante de provincia defina su posición, sin que ello implique carácter de votación, sino un simple sondeo que permita apreciar mejor la posición realista de las fuerzas. Y el resultado es el siguiente:

Provincias	Distribuciones interprovinciales (derrama nacional)			Distribución provincial
	¿CAPACIDAD?	¿MOLTURACIÓN?	¿MIXTO?	¿PREFIERE?
Alava	Sí	—	—	Autonomía
Logroño	Sí	—	—	"
Albacete... ..	—	—	Sí	"
Alicante	Sí	—	—	"
Badajoz	—	Sí	—	Molturación
Baleares	(Le es indiferente cualquier sistema.)			
Barcelona... ..	Sí	—	—	Autonomía
Burgos... ..	Sí	—	—	Capacidad
Cáceres... ..	—	Sí	—	Autonomía
Cádiz	Sí	—	—	"
Castellón	Sí	—	—	"
Tarragona... ..	—	Sí	—	"
Ciudad-Real	—	Sí	—	"
Córdoba.	—	—	Sí	"
Coruña.	—	—	—	—
Orense... ..	Sí	—	—	Autonomía
Oviedo... ..	—	Sí	—	Molturación
Pontevedra.	Sí	—	—	Autonomía
Cuenca... ..	—	Sí	—	"
Gerona.	Sí	—	—	"
Granada.	—	Sí	—	"
Guadalajara	—	—	Sí	"
Huelva... ..	—	—	Sí	"
Huesca... ..	Sí	—	—	"
Jaén.	—	—	Sí	"
León	Sí	—	—	"
Lérida... ..	Sí	—	—	"
Madrid... ..	Sí	—	—	"
Málaga... ..	—	Sí	—	"
Murcia... ..	Sí	—	—	"
Almería... ..	—	Sí	—	"
Navarra	Sí	—	—	"
Palencia	Sí	—	—	"
Salamanca... ..	Sí	—	—	"
Segovia.	—	Sí	—	"
Avila	—	—	Sí	"
Sevilla... ..	—	Sí	—	Molturación
Soria	Sí	—	—	Autonomía

Teruel	—	—	Sí	"
Toledo	Sí	—	—	"
Valencia	—	Sí	—	"
Valladolid	Sí	—	—	Capacidad
Vizcaya	Sí	—	—	"
Guipúzcoa	Sí	—	—	Autonomía
Santander	—	—	—	"
Zamora	Sí	—	—	"
Zaragoza	Sí	—	—	"

Resumiendo esta antevotación de sondeo, el resultado se refleja así:

Pronunciamientos por	CAPACIDAD	25	provincias
"	" MOLTURACION	12	"
"	" SISTEMA MIXTO	8	"
"	" INDIFERENCIA	1	"
TOTAL		46	provincias

A partir de este instante los tres bloques de opinantes se reducen a dos: el de "partidarios" de la CAPACIDAD y el de "contrarios" a la CAPACIDAD. Y como ninguna de las partes cede en sentido de una transigencia, sino que, por el contrario, cada cual durante la discusión procura avivarla echando más leña al fuego de sus alegatos, no se hace posible el alumbramiento de una amigable inteligencia pese a los esfuerzos dialécticos del Sr. Reus.

El Sr. Mayor dice que es portavoz de una fórmula que considera conciliadora y que aun cuando él era partidario de un régimen distinto, se avenía a colaborar con los que propugnan por el sistema de capacidad, pero no a secas, sino con el aditamento de un mínimo, esto es: que el fabricante que no pueda o no le convenga suscribir el Concierto sobre la base de un trabajo de "hasta 3 turnos", goce de la facultad de acogerse a la capacidad de "un turno", siempre que, naturalmente, contribuya con la cuota correspondiente a la tercera parte incrementada con un recargo prudencial. La razón de este recargo queda justificada así: el fabricante de tres turnos pierde trabajo por reparaciones, enteladuras, etc.; el de un turno puede aprovechar mejor su tiempo de jornada, puesto que las reparaciones, enteladuras, etc., en muchos casos podría hacerlas fuera de su turno de trabajo. Otras consideraciones también podrían esgrimirse, pero la más elemental prudencia aconseja silenciarlas.

Intervienen otros asambleístas, unos a favor, otros en contra de esta propuesta.

El Presidente del Grupo Nacional Harinero interviene para decir que nos hallamos frente a unos compromisos contraídos con S. N. T. y C. A. T., representativos de más de 700 millones de pesetas; que el Concierto es el vehículo económico que hace posible la racionalización; que a toda costa hay que buscar una fórmula de armonía, puesto que no podemos dejar al "toro" en la plaza; que puesto que la tendencia de la capacidad es la predominante, habría que competir la proposición de la que había sido portavoz el Sr. Mayor sobre la base, ciertamente de capacidad, pero dando al fabricante la opción, con

plena autodeterminación, para elegir un turno, dos turnos o tres turnos. No debe olvidarse, añade, que la media de molturación hoy en España es aproximadamente de catorce horas, o sea, redondeando, DOS TURNOS.

Y siendo la media nacional aproximada la de dos turnos, la fórmula en donde sólo se contemplan "un turno y tres turnos" deja un vacío tremendo, pues la mayoría de los fabricantes que trabajan doce, catorce y dieciséis horas difícilmente se resignarán complacidos a aceptar un régimen que les obliga a retroceder a UN TURNO —perdiendo de moler unas horas que su organización y clientela les permitía trabajar— o teniendo que ascender a TRES TURNOS, para los que no está preparado, ni cuenta con plantilla de personal, ni sabe si podrá ventajosamente colocar la harina que en tal supuesto producirá... Lo conveniente, por tanto, será el reconocimiento de esa voluntad de la Asamblea tendente a la aceptación de CAPACIDAD, pero que ésta pueda establecerse graduada en uno, dos y tres turnos, para que así cada compañero ELIJA EL TURNO QUE MAS LE ACOMODE. SIN QUE CONSTITUYA PARA SU EMPRESA NINGUNA AVENTURA.

Han tenido intervenciones muy felices cada cual desde su punto de vista, Lamolda, Mella Alfagemé, Mayor, García Gómez, Castellano, Valcárcce, Castel, Simal, Solans, Conde (Burgos), Colomer, Sales, Vilches, Albareda, Fonollá, Porta, Iñigo, Rubio, Alameda, Orts, Creis, Seguí Linares, Bravo, Ca derón, Cañavate, Conejo, Salguero, Marcos, Pujol, González Albadalejo y Meléndez Tarrés, y también para contestar a alusiones, hablaron los Sres. Borrero Delgado y Hernández Mora, Vicepresidente y Secretario del Grupo, respectivamente, el primero poniendo de manifiesto la satisfacción que existe dentro de la Fabricación sevillana con la distribución por molturación desde que el Concierto existe, y el segundo, reiterando que es de antiguo partidario de la capacidad como sistema de mayor eficacia, según su juicio, pero ambos desean un acuerdo que no rompa la unidad de la Fabricación nacional.

Las tendencias, salvo variantes poco sensibles, se mantienen pero dentro de una tónica de comprensión elevada, pues la gente discute con una serenidad poco común, sobre todo tratándose de un tema tan vidrioso y apasionante.

Entonces el Jefe Nacional del Sindicato propone se reúnan por separado los más destacados oponentes de cada una de las tendencias, con el fin de que vean si es posible renunciar al "todo" y hacer viable una fórmula de compromiso en donde, conservando "parte" solamente del criterio de cada uno, se pueda arrancar sobre la base de una predominante capacidad. A fin de que ésta, poco a poco y sin causar estragos económicos dentro de la minoría que no la quiera, vaya imponiéndose por derecho mayoritario. Una vez más apela a la necesidad de llegar pronto a la tan deseada inteligencia, y sus palabras son muy bien acogidas.

El Sr. Reus se ausenta; unas representaciones de las dos tendencias se reúnen aparte y cambian impresiones. Al cabo de una hora vuelven a reunirse en el salón de actos y prosigue entonces la sesión, siendo las ocho de la noche del día 19.

Las dos tendencias, pese a la mutua declaración de buenas deseos, no se han despejado, al parecer de sus anteriores posiciones antagónicas y se discute con mayor viveza, ante lo cual los señores Salgado y Barroso invitan a todos a que reflexionen durante la noche y acudan a la sesión del día siguiente mejor dispuestos a la avenencia, ya que en estos instantes no parece ello posible ante la intolerancia de que ambas partes dan muestras. Se suspende la sesión.

En la mañana del 20, informado el Sr. Reus del curso del debate, hace unas consideraciones muy atinadas, conducentes a demostrar que en economía las minorías deben aproximarse al criterio de las mayorías, y éstas a su vez, con alta visión de las cosas, ceder de su derecho mayoritario para buscar el punto coincidente y permitir a la Harinería trabajar sin vencedores ni vencidos. Recogió alguna parte de las intervenciones de varios asambleístas, pero principalmente de la propuesta del Sr. Mella Alfageme, con cuyos elementos compone una propuesta y la somete a la Asamblea, la que, con generales aplausos, es acogida y aceptada por aclamación. La propuesta aprobada es la siguiente:

PRIMERO: Nacionalmente desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1956, se distribuirá por el 50 por 100 de capacidad y el 50 por 100 de molturación, con las desgravaciones de Canje, Intendencia, Marruecos y Colonias, sin existir compensaciones en más ni en menos y sin límites de percepción máximos ni mínimos.

SEGUNDO: Nacionalmente desde 1.º de enero de 1957 en adelante se distribuirá por el 60 por 100 de capacidad y el 40 por 100 de molturación con las mismas desgravaciones y también sin compensaciones ni límites de percepción referidos, hasta tanto que la Asamblea General pueda acordar la implantación de un nuevo sistema distributivo por el régimen de turnos o por el de horario.

TERCERO. Desde 1.º de julio de 1956 hasta que subsista el sistema distributivo de porcentajes se aplicará la molturación sobre los cupos ordinarios de toda la campaña 1955-56.

CUARTO: Provincialmente se revisarán obligatoriamente los posibles acuerdos tomados por los Grupos Provinciales, siendo preciso el quorum reglamentario para implantar libremente un sistema distributivo de las cuotas asignadas a cada provincia por la Junta Administrativa del Concierto. De no existir dicho quorum, las distribuciones provinciales se efectuarán obligatoriamente por el procedimiento nacional acordado, expuesto más arriba.

QUINTO: El sistema nacional aprobado no podrá ser modificado por la Junta Administrativa de los Servicios de Conciertos, pero si en algún caso concreto de especial excepción hubiese de estudiarse una posible reducción de cuota provincial, ésta deberá ser obligatoriamente aprobada por la Asamblea general del Grupo Nacional Harinero.

Quorum reglamentario.

Se habla antes del *quorum* y nunca sobra recordar su alcance. El *quorum* reglamentario para adoptar acuerdos de distribuciones provinciales es el del 75 por 100 de los votos favorables a los mismos. Para la determinación de los votos, dado el carácter económico de los acuerdos, se computarán dos votos por metro de longitud trabajante o su equivalencia en diámetro de piedras de las industrias provinciales, y otro voto por cada cien quintales métricos de trigo de cupo ordinario molturado en el mes anterior al en que se tomen los acuerdos, pudiendo acumularse las fracciones con las de otros fabricantes para computar uno o más votos enteros.

Proyecto de reparto para el semestre actual.

Con la finalidad de que todos los fabricantes puedan hacerse sus cálculos para ahora, debemos decir, a modo de referencia, que el reparto del Concierto para el PRIMER SEMESTRE —1.º julio a 31 diciembre— será a tenor de la media nacional siguiente:

- a) Por vagón de capacidad: 18.900 pesetas mensuales.
- b) Sobre la base de trigo molturado en la campaña anterior: 13,50 pesetas por Qm.

¡ A T E N C I O N !

Dada la tendencia predominante de la Asamblea al mostrarse mayoritariamente partidaria del sistema de de capacidad, y habiendo a su vez prendido en la conciencia colectiva el procedimiento atenuado de uno, dos y tres turnos para que cada industrial voluntariamente elija el turno que más le convenga, se acordó establecer una consulta individual a todos y cada uno de los fabricantes para que en plazo muy breve nos digan SI LES INTERESA ACOGERSE AL SISTEMA DE CAPACIDAD, y si la respuesta fuera afirmativa, concrete en ese caso si su acogimiento es sobre la base de UN TURNO o si prefiere

DOS TURNOS, o si se inscribe con TRES TURNOS. Antes del 30 de noviembre próximo deberemos tener en nuestro poder TODAS LAS RESPUESTAS y deducir cuotas, etc. En próxima Circular irán más detalles. Entretanto, comience a reflexionar y a formar juicio para que cuando reciba nuestra nueva información, pueda entonces con más elementos responder con su criterio y decisión al Cuestionario de Preguntas que le vamos a enviar muy pronto.

Estos Cuestionarios de Preguntas —no debe dejar de responder a esta consulta ni un solo fabricante—, al resumirlos, nos darán los elementos de juicio necesarios para que la Secretaría Técnica haga el correspondiente informe y la Junta Administrativa de los Servicios de Concierdos formule posteriormente una moción que será sometida a la próxima Asamblea, que se celebrará, Dios mediante, allá por el mes de diciembre próximo.

En cuestiones de tanta trascendencia los Mandos sindicales queremos todos obrar con la mayor prudencia, máxime cuando como en esta ocasión es la propia Fabricación la que da el ejemplo y nos induce a ser cautos.

Sistema a adoptar para la distribución provincial de las cuotas que a cada industrial corresponda señalarle proporcionalmente cada mes.

De la antevotación citada anteriormente se da casi unánime contestación; asimismo, la Asamblea, pidiendo no se intervenga nacionalmente en cuestiones privativas de los Grupos Provinciales y recabando al efecto un régimen autonómico. Según puede colegirse de la lectura del anterior cuadro, la voluntad de las provincias a través de sus representantes quedó expresada así:

Provincias que votaron por AUTONOMIA ...	39
Provincias que votaron por MOLTURACION.	3
Provincias que votaron por CAPACIDAD ...	3
Provincias que votaron por INDIFERENCIA.	1

En total 46 provincias.

Claro está, que en ello existe una flagrante contradicción de criterio. Es decir, en lo interprovincial 25 provincias pidieron el sistema de CAPACIDAD y para lo provincial o individual solo 3. ¿Por qué, si la capacidad es buena en lo interprovincial resulta recusable para la derrama individual? ¿Por qué, asimismo, los que piden MOLTU-

RACION en lo nacional, la niegan en lo provincial? Si el principio es bueno para el ámbito general, debe igualmente serlo para el área individual... En este aspecto, el Sr. Salguero y otros más estuvieron muy justos al pedir una consecuencia de criterio.

El acuerdo recaído a este respecto está reflejado en el punto CUARTO anteriormente señalado: *En lo provincial se aplicará igual norma que en lo nacional, salvo que una mayoría en posesión del quorum reglamentario disponga lo contrario.*

Dar cuenta de gestiones sobre asuntos trigo-harineros cerca de organismos...

El Sr. Reus dió cuenta de sus gestiones cerca del Ministerio de Trabajo, en relación con las dificultades que hasta ahora se venían observando sobre la resolución de expedientes de crisis, despido de personal con motivo del Paro subsidiado de Fábricas, etc. El Ministerio cursa las oportunas órdenes para que no se obstaculice en provincias la resolución, dentro del marco legal, de estos despidos indispensables, los que a la vez están o estarán reconsiderados sindicalmente.

También dijo el Sr. Reus que tenía motivos para estar muy esperanzado en que, quizá no tardando, pudiéramos abandonar el Subsidio de Paro actual para entrar a fondo en la Racionalización y Modernización de la industria harinera, como solución definitiva de nuestros problemas.

El Sr. Barroso dió cuenta, a su vez, de que el Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo le había autorizado para que designáramos en la Asamblea una representación del Grupo Harinero que pudiera formar parte de la Comisión Ordenadora de la industria para estudiar problemas relacionados con la revisión de Fábricas, su supercapacidad, ordenación, etc., cuya Comisión era su deseo se reuniera antes de fin del mes actual. Se convino en que actuara la misma representación que en la anterior reunión se nombró para la Comisión de Estudios sobre Racionalización que nos pidió el Ministerio de Industria. Esa representación está compuesta por los señores siguientes: Barroso, Del Real, Conde Bandrés, Mella Alfageme, Lalmolda, Martínez Gallarda y Fernández Fontecha.

Planteado por el Sr. Orts el tema relacionado con los trigos del tipo V de Granada, se contestó por el Presidente del Grupo Harinero, que a virtud de las gestiones sindicales realizadas, la Delegación Nacional del Servicio del Trigo ya había cursado órdenes a su Jefatura de Granada, en el sentido de que conservando la mitad del grano tipo V para su desnaturalización, la otra mitad quedaría a disposición de los fabricantes, pero de ese 50 por 100 sólo para los de Granada un 25 por 100 y el otro 25 por 100 para los del resto de España. Se explicaron razones suficientes para considerar acertada la medida, sin llegar a extremismos ni privilegios. Pero el Sr. Rubio pidió con insistencia que la parte que se viene destinando a pensos, del trigo de Granada tipo V, se destinara mejor a panificación y, en cambio, se

desnaturalizara para pienso el trigo viejo que actualmente tiene Zamora en el grupo IV y que por su mala calidad nadie lo quiere, debido a defectuosa clasificación. Esta sugerencia fué apoyada por diversos representantes, y el Sr. Reus prometió gestionar de la Delegación Nacional del S. N. T. fuera aceptado tal ruego, si ello fuera posible.

Se habló del tema de humedades de los trigos y harinas y de otras cuestiones pendientes de solución, tales como agilización de la guía para el transporte de trigo interprovincial por carretera, el pesado y precintado de los sacos de trigo y puesta sobre vehículos, etc. Todo esto está en tramitación oficial.

Proposiciones, ruegos y preguntas.

¿Qué hay sobre la conocida posibilidad de que se pueda vender harina a saco perdido? ¿Vienen levantando Actas por la utilización de sacos usados en algunas ocasiones! Al fabricante. la panadería le sigue devolviendo sacos, naturalmente, en uso, y el industrial así, mientras no se arbitre otro remedio, tiene que aceptarlos y no puede envasar harina exclusivamente en sacos nuevos, AUNQUE LOS PREFIERE. ¿Qué hacer entonces?

CONTESTACION: No es de esperar apliquen ninguna sanción; si lo hicieran, previo conocimiento de ello, defenderíamos al fabricante. Pero es mejor prevenir que corregir. Y por eso seguimos gestionando el sistema de utilización de saco nuevo a base de precio de la harina con inclusión del envase; y éste, para que el panadero no lo devuelva al harinero y, en cambio, si lo prefiere lo venda al fabricante de sacos mediante una demeritación de un 20 por 100. No está resuelta a estas horas la cuestión, seguramente, por los cambios directivos habidos en Comisaría General de Abastecimientos con motivo de su organización. Antes llevaba este asunto en C. A. T. el Director General Técnico, Sr. Asensio, pero al cesar éste se ignora al momento quién ha de continuar llevando esta cuestión. Nos pondremos en contacto con la Secretaría General, de acuerdo con la Cámara del Yute, para llevar, como se llevó siempre, la gestión en conjunto.

Don Luis Calderón, de Palencia, dice que las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigen a los fabricantes el reintegro (timbre móvil) de tres pesetas en los primeros cuerpos de las guías de circulación de harinas por considerar a los mismos como instancia de petición, lo que viene a aumentar más aún los gravámenes que pesan sobre la Fabricación y el coste de las harinas, sobre todo cuando se trata de venta de pequeñas partidas.

CONTESTACION: Ciertamente el costo de la guía es de 2,50 pesetas, más el timbre a la matriz (lo que llaman solicitud), 3 pesetas;

más 0,50 pesetas para cada uno de los cuerpos 2.º y 4.º, así como sellos de la Mutualidad, que son variables según el criterio de cada Delegación, cifra de sacos, etc., pero que como promedio podemos calcular en 1 peseta. En total, 7,50 pesetas. Cuando hay que facturar un vagón, la cosa carece de importancia: pero cuando se trata de un saco, el gravamen resulta desorbitado.

La Ley del Timbre y el Reglamento, en su artículo 143, determina los documentos que deben llevar timbre fijo. Entre ellos, la Guía de circulación de productos y su tarifa es de cincuenta céntimos ejemplar.

En algunas provincias se exige por equivocada inteligencia e interpretación del precepto que el reintegro sea de cuatro pesetas. Se trata de justificar por considerar solicitudes uno por uno los ejemplares de guías que se interesan por los fabricantes, quienes con *una sola* instancia obtienen cien y más ejemplares.

Estimamos que si no se hace más que una solicitud que pueda amparar tantos o cuantos ejemplares, sólo ésta petición debe reintegrarse, y el cuerpo del documento que sigue al producto amparado llevará el timbre legal de cincuenta céntimos ejemplar. Toda otra exacción por concepto de timbre en estos documentos, las hemos de estimar improcedentes.

La representación de los señores Bandrés, de Jerez, interesa conocer lo que proceda en orden a la exacción del Arbitrio Municipal sobre reconocimiento sanitario de las harinas introducidas o producidas en el término del Ayuntamiento exactor.

CONTESTACION: El ruego que hizo el representante de los señores Bandrés, de Jerez, sobre la percepción de los Ayuntamientos de la tasa sobre reconocimiento sanitario de harinas, fué recogido por la Mesa que dió noticia del caso siguiente:

Un Ayuntamiento de la provincia de Cádiz fijó en 0,15 pesetas el impuesto sobre el kilogramo de harina, que fué recurrido primero ante el Delegado de Hacienda; luego ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial que resolvió: 1.º, que la imposición no puede gravar más que las harinas eficientemente reconocidas; y 2.º, que el impuesto no puede exceder de *cincuenta céntimos* el Qm.

Estas resoluciones las confirmó por Orden ministerial, comunicada del Ministerio de Hacienda, fué recurrida contenciosamente ante el Tribunal Supremo que en 28 de mayo de este año en su sentencia declaró válidas y subsistentes, ordenando a la vez sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertada en la Colección Legislativa. En consecuencia, hoy, es Ley de aplicación general.

Recordamos a la Fabricación que ahora, cuando los Ayuntamientos confeccionen sus presupuestos y Ordenación de los arbitrios, se preocupe de examinar los proyectos impunando y reclamando cuando tropiecen con algún caso que extrabase los términos en que el Supremo ha fijado la resolución inapelable del caso; esto es, arbitrio no su-

perior a cincuenta céntimos por quintal métrico y análisis completo de la harina gravada.

Don Francisco Sanz, de Soria, pide que se libere a los fabricantes de su provincia del stock obligatorio de trigo que soportan indebidamente, ya que C. A. T., que es el organismo que regula las normas de la campaña, no impone en su Circular 5/55, ni en la actual vigente de prórroga, la constitución de ningún stock.

CONTESTACION: El stock lo puede exigir el S. N. T. facultado por la Ley de Ordenación Triguera, aunque para poderlo hacer—según el artículo 134 del Reglamento de 6 de octubre de 1937—, ha de ser previamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, teniendo presente, como es natural, la finalidad que persigue el precepto que exige dicho stock. Esa finalidad perseguida que no es otra que la de *asegurar el suficiente abastecimiento nacional de harinas panificables*, según literalmente dice el texto legal; cuya letra y espíritu, mal se compagina con la exigencia de la Jefatura del S. N. T. de Soria.

La Delegación Nacional del S. N. T., sin duda por las razones que venimos exponiendo, no se muestra intransigente en este aspecto con tal de que el conjunto sumado de las existencias provinciales en poder de la colectividad harinera no desmerezca del volumen que representaría el stock de todos y cada uno de los fabricantes de la provincia. La Delegación Nacional, en cuantas ocasiones le hemos pedido la total supresión del stock, nos ha alegado que siendo las cosechas actuales generalmente de signo abundante, y precipitándose los cosecheros a entregar sus partidas en los meses de verano, la capacidad de almacenamiento es insuficiente para la normal recepción, y de ahí que, autorizado por la Superioridad, se vea en el trance de exigir el stock colectivo, desde luego, menos penoso para los fabricantes débiles, que si el Servicio lo exigiera con carácter individual.

Don Diego Mella Alfageme, de León, dice que al igual que va a imponerse el aparato de control automático a todas las fábricas de harinas, debe igualmente imponerse a todos los molinos, tanto de maquilas como de piensos que puedan molturar trigos: Y esto debe ser así, porque de lo contrario, la ilegalidad de molienda que reprimiésemos dentro de la fabricación, la empujaríamos a los molinos dichos, en perjuicio de nosotros mismos.

CONTESTACION: El señor Reus, como Jefe de un Sindicato que encuadra lo mismo a la Fábrica que a los Molinos, entiende—y lo dice lealmente—que ningún grupo debe inmiscuirse en lo de otro; asegurando, sin embargo, para tranquilidad de todos, que las mismas inquietudes que embarga a los fabricantes que trabajan lícitamente, tienen los molineros que repudian la clandestinidad. Y como los Molinos

maquileros tienen un Concierto y les interesa—como a la fabricación—, encauzar la legalidad en beneficio de los buenos molinos y en contra de los que les hacen competencia inmoral, está seguro de que, ellos mismos, pedirán también el control automático para que no discurra molienda por caminos de ilicitud.

El señor Valcárcel, de Vigo, pide se reitere a la Delegación Nacional del S. N. T. entregue el trigo a los fabricantes en sacos pesados y precintados, única manera de evitar anomalías.

CONTESTACION: Se pidió cuando se estudiaban las normas a implantar para la presente campaña; y hace bien poco se ha vuelto a reiterar. La Delegación Nacional del S. N. T. que ha prometido ensayar el procedimiento de una manera reducida, para así deducir resultados de la experiencia, aún no ha ordenado tal ensayo, no obstante haber adquirido aparatos de precintaje. Se insistirá más, dada la conveniencia de que el sistema se inicie.

El señor Castellano, que se asocia a la petición del señor Valcárcel, la amplía en el sentido de que se regule el transporte de trigos interprovinciales por carretera en forma de que se pueda utilizar guías con agilidad y aprovechar vehículos de reporte.

CONTESTACION: También se gestionó lo pedido por el señor Castellano, al estudiarse las normas de la campaña. Pedimos al S. N. T. que en los transportes de trigos interprovinciales por carretera se pudiera utilizar el A-5 como se utiliza en régimen provincial. Mas si eso no pudiera ser, que se mantuviera la Guía de Circulación actual, expidiéndola la Jefatura Provincial, pero dejando en claro el casillero de la fecha y hora de salida, para que los rellenara el Jefe de Almacén del S. N. T. de origen, y que al disponerse oficialmente de un plazo de veinticuatro horas de duración, en tan corto espacio de tiempo se hacía difícil sincronizar ese plazo con la oportunidad de presentación de camiones para reporte, que de la periferia suelen venir a Madrid con frutas o pescados, y de Madrid regresan a origen sin carga, por lo que en el trayecto buscan carga, en este caso de trigos, harinas y salvados, que a nosotros los fabricantes nos interesa por su rapidez y economía.

El fabricante puede expedirse la propia Guía. ¿Y por qué no ha de poder hacerlo en trigo el propio Jefe de Almacén de origen?

Nos consta que la Delegación Nacional estudia esta cuestión; y precisamente hace poco más de una semana, se nos dijo que lo gestionaban de C. A. T., ya que esa cuestión de los transportes era de la facultad de ese organismo. Y precisamente el Servicio del Trigo se inclinaba por el criterio de que, al igual que sucede con la harina, fuese el propio fabricante el que se cuidara de tal requisito en el trigo, toda vez que los Jefes de Almacén del S. N. T. se encuentran muy recargados

de funciones y no parece aconsejable encomendarle mayor número de ellas.

El señor Rubio, de Zamora, recuerda que ha pedido al S. N. T. y recabado el apoyo del Sindicato, para que 300 vagones de trigo viejo que adjudicaron forzosamente a las Fábricas de su provincia y con cargo al quinto aval, les sean ahora aplicadas las modestas bonificaciones establecidas por la Delegación Nacional del S. N. T., en su Oficio-Circular núm. 177/15.077, para los 1.200 vagones de trigo viejo aún disponible en Zamora.

CONTESTACION: Tan pronto tuvo conocimiento la Presidencia del Grupo Nacional Harinero del deseo de los fabricantes de Zamora, informó favorablemente la dicha petición de aquel Grupo al señor Reus, quien, estimándola pertinente, la apoyó ante la Delegación Nacional del S. N. T., en escrito de fecha 16 del mes corriente.

El señor Conde, de Burgos—a cuya petición se suman bastantes representaciones de otras provincias—, solicita que la Asesoría Jurídica del Grupo Nacional Harinero se informe de la situación en que se encuentra el asunto de la revalorización de precio de trigo, sobre existencias en fin de la campaña 1955.

CONTESTACION: Se sabe que el expediente se encuentra en C. A. T., pendiente de informe. (Posteriormente, uno de los Vocales asistentes a la Asamblea, nos comunica, cuando se está redactando esta Circular y sin tiempo de haber podido hacer la menor información o gestión del ruego para su pronto despacho, que dicho expediente ha salido ya de C. A. T. y se encuentra en el Departamento de Agricultura.) Se pedirá a quien proceda en el Ministerio, si es posible, un rápido despacho resolutivo y en justicia. Y en caso contrario, los fabricantes libremente podrían incoar, caso de estimarlo conveniente, el oportuno contencioso-administrativo.

El señor Pujol, de Barcelona, se lamenta del decreciente consumo de harina, a medida que aumenta el nivel de vida de los españoles, y para evitar los males que esto viene acarreando a la industria harinera, pide se gestione del Poder público se decrete la obligación a los restaurantes de dar siempre un plato de pastas alimenticias, a elección del consumidor, ya sea tallarín, macarrón, espaguetti, cualquier otra especialidad, o simplemente pasta cortada o fideos; así, indirectamente, se aumentará el consumo de harina, como sucede en Italia con la intensificación del condimento de pastas.

CONTESTACION: De acuerdo con las Jefaturas de los Sindicatos de la Alimentación y de la Hostelería, el Jefe del Sindicato de Cerea-

les, se ofrece y promete apoyar dicha petición, procurando con ella, se intensifique indirectamente el consumo de las harinas.

Don Ricardo Ruiz de la Torre, de Logroño, pregunta en qué penalidad incurre el fabricante de harinas que trabaje fuera del horario determinado precisamente a su propia instancia, pues se dan casos de vulneración y convendrá tomar medidas que la eviten.

CONTESTACION: Los contratos suscritos entre este Sindicato y los Organismos de S. N. T. y C. A. T., prevén los casos de contravención y en las instrucciones normativas que han seguido al Concierto se preceptúan sanciones que pueden llegar incluso a privar de su actividad industrial, a quienes vulneren la legalidad establecida.

El problema, pues, se reduce a que tengamos todos el civismo de denunciar cuantos casos conozcamos, ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y ante la Jefatura Provincial del S. N. T., enviando al mismo tiempo, un duplicado de cada denuncia a la Junta Administrativa de los Servicios de Conciertos, de Madrid.

Una vez recibida la copia de la denuncia, esta Junta recabaría de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de la Delegación Nacional del S. N. T., aplicarán el rigor necesario para que la sanción fuera de ejemplaridad. En otras circunstancias, cualquier fabricante hubiese considerado inelegante y hasta inadecuado, el inmiscuirse en cuestiones tan poco agradables como la de formular denuncias contra ningún compañero; pero hoy no debe ser así, pues cuando nos hallamos frente a la obligación de derramar con equidad y entre TODA la fabricación los 700 y pico de millones de pesetas que representan los Conciertos contratados, tenemos la obligación indeclinable de defender con inexorabilidad y firmeza los sagrados y legítimos intereses de los fabricantes que vienen trabajando dentro de la escrupulosa legalidad y subviniendo honradamente al pago de las cuotas concertadas.

El señor Olarte, de Alava, dice que los trigos de su provincia contienen una humedad de 15 por 100, y por tanto, experimenta un grave daño. ¿Cómo poder fabricar harina con ese mismo grado de humedad? Es necesario le ampare el Sindicato para que aquella fabricación pueda desenvolverse con una correcta normalidad, una vez se le reconozca oficialmente ese exceso de humedad.

CONTESTACION: Debe el Grupo Provincial de Alava hacer un estudio justificado de su petición, acompañando certificaciones de análisis de los trigos de aquella provincia en relación con la humedad, y dirigirlo a la Delegación Nacional del S. N. T., a través de la Jefatura de ésta para que venga a Madrid debidamente informado. Y a nosotros, enviarnos una copia de ese estudio-petición. Prometemos, si lo que se pide fuese justo, apoyarles con el mayor interés.

Este Grupo Nacional Harinero pidió antes de publicarse las normas para la regulación de la campaña, una solución de carácter general, que permitiera a la harina una humedad de hasta 16 por 100, con arreglo a la legalidad establecida en España desde 1908, y últimamente, en el Congreso Internacional de Industrias Agrícolas celebrado en Madrid.

Pero ese carácter general no ha sido reconocido en las Normas para esta campaña, y sí, en casos aislados si el perjudicado lo solicita con arreglo al artículo 6.º, párrafo cuarto de la Circular núm. 5/56 de C. A. T., fecha 31 de julio último y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto de 1956, en que a las harinas molturadas con trigos húmedos se le podrá autorizar una humedad de 16 por 100. Esta autorización la podrá conceder la Delegación Nacional del S. N. T., a propuesta de la Junta de recogida de cosecha, por lo que el consultante debe atenerse a lo dicho y solicitarlo de la referida Junta de Recogida.

El señor Bravo, del Grupo de Ciudad Real, solicita que al fijar la cuota por capacidad lo sea sobre la capacidad real y no la teórica.

CONTESTACION: La Junta Administrativa de los Servicios de Conciertos, en su momento, estudiará la cuestión.

Los señores Sales Pares y Fonollá, de Tarragona y Barcelona, respectivamente, preguntan si los fabricantes acogidos al Subsidio de Paro son conceptuados como tales fabricantes, pues entienden que no debería ser así.

CONTESTACION: Dentro del encuadramiento sindical, hay fabricantes en activo y fabricantes en paro: Pero hasta ahora a nadie se le puede ni debe negar su condición de fabricante. ¿Quién puede asegurar que un industrial HOY subsidiado y en paro, MAÑANA desee volver y vuelva a su actividad fabril? ¿Quién podría privar, de antemano a ese encuadrado su condición de fabricante de harinas, aunque transitoriamente tenga por voluntad propia suspendido su ejercicio?

El señor Sales, de Tarragona, hace las dos siguientes preguntas: Una, que los acogidos a Régimen-Horario puedan modificar aquél cuantas veces les convengan. Y otra, que como con el recargo sindical que percibe su provincia no puede cubrir por entero los gastos de administración, desee se le autorice al cobro de cuotas complementarias a los fabricantes encuadrados en aquel Grupo Provincial.

CONTESTACION: En el primer caso: Los acogidos al Régimen-Horario, pueden modificar sus horas de trabajo solamente en la forma que legalmente les viene siendo autorizado, dentro de las normas dictadas por C. A. T. y que de un momento a otro, dictará el S. N. T. a su vez.

En el segundo caso: No hay inconveniente—y eso lo vienen hacien-

do otras provincias igualmente—en que el Grupo de Tarragona pueda acordar la imposición de alguna cuota complementaria, siempre, naturalmente, que lo acuerde la mayoría reglamentaria y se formule mediante el presupuesto correspondiente, aprobado por este Sindicato Nacional de Cereales.

La representación de Gerona se interesa de su Diputación Provincial, suspenda la exigencia del impuesto sobre riqueza radicante, aplicado a la harina de panificación. Invoca, al efecto, que otras Corporaciones Provinciales así están pronunciadas y otras llegan a conciertos para el cobro del impuesto.

CONTESTACION: El impuesto es de una legalidad inatacable, y sólo se podría intentar su máxima humanización, a cuyo efecto procede se personen ante la Corporación que impone, y estudiar la Ordenación reguladora para que ésta, al fijar el tipo de imposición, determine exactamente que sólo se grave el producto, deducido por entero el gravamen de la primera materia productora. Recomendamos que se aproveche la oportunidad de la confección de los presupuestos provinciales y de las respectivas Ordenanzas, que presumimos es un momento álgido para producir las reclamaciones que, en su caso, procedan. Por otra parte, se nos ha insinuado que Gobernación ha recomendado a las Diputaciones la desgravación de las harinas del tan repetido impuesto; procuraremos confirmarlo, para proceder según convenga.

Y por lo oportuno del instante, aceptamos la insinuación hecha por el señor Rodil, de la Casa Bandrés de Cádiz, disponiéndonos a rogar a los Centros ministeriales de Gobernación y Hacienda que, si así bien lo juzgan, se recuerde a las autoridades subalternas las disposiciones últimas de los Centros y Tribunales, respecto de los gravámenes de competencia, Provincial y Municipal, por lo que afectar puedan a las harinas destinadas a panificación, ante la repercusión que vengan a gravar el precio del pan nacionalmente.

★

★

FRANCISCO MARTIN MUÑOZ

SACOS NUEVOS, USADOS, ARPILLERAS E HILOS

Arganzuela, 10 Amparo, 94
Teléf. 27 49 33 * Teléf. 27 57 16

M A D R I D

Señores fabricantes:

Tengo el gusto de ofrecerles, salva variación y existencias sobre esta ESTACION DE FERROCARRIL o AGENCIA DE TRANSPORTES, recibidos sus pedidos en el más breve plazo, los artículos detallados a continuación:

SACOS NUEVOS HARINEROS

PESETAS

Lino puro	«Extra» Inglés	600 grs.	68 x 118 cm.	20,50
Mixto	«Extra»	1.000 »	68 x 118 »	18,50
»	«Corriente»	1.100 »	68 x 118 »	17,50
»	«Especial»	775 »	68 x 118 »	16,00

SACOS USADOS HARINEROS

Algodón	«Primera»		70 x 116 cm.	17,50
Mixto	«Especial»		68 x 118 »	14,50
»	«Primera»		68 x 118 »	18,50
»	«Segunda»		68 x 118 »	11,50

SACOS USADOS PIENSOS

Esparto	1.º, algarroba y yerros		68 x 118 cm.	12,50
»	1.º, cebada y avena		68 x 118 »	10,00
»	1.º, salvadillo y hoja		73 x 140 »	7,75
Textilosa	1.º, salvadillo y hoja		73 x 140 »	7,00
Mixto	Con remd.º, harinillas y tercerillas		68 x 118 »	9,75
»	Con remd.º, salvadillo y hoja		68 x 110/18 »	8,50
Varios	Con remd.º, salvadillo y hoja		73 x 140 »	6,00

SACOS USADOS IMPORTACION

Lino, grueso	TRES RAYAS 1.º, legumbres		70 x 112 cm.	20,00
»	TRES RAYAS 1.º, coco		70 x 112 »	16,00
» fino	Inglés, extra		70 x 114 »	

H I L O S

Cáñamo	3 c/	»	»	»	420 »	»	»	»	27,50
Extra	3 c/	»	»	»	275 »	»	»	»	22,95
Mixto	3 c/	»	»	»	170 »	»	»	»	15,00
Lino	2 c/	para zurcir sacos a mano	número 6						30,00
»	2 c/	»	»	»	»	»	»	5	27,50
Algodón	2 c/	»	»	»	máquina (blanco)	número 15			97,75
»	2 c/	»	»	»	(moreno)	»	12		103,50

Si precisaran algun otro tipo no detallado en la presente relación, pueden indicármelo y muy gustoso les pasaria oferta.

FABRICO SACOS DE ALGODON EN TODOS LOS TAMAÑOS

ANTES DE HACER SUS COMPRAS CONSULTEN A ESTA SU CASA

Consideraciones Utiles Sobre la Ultima Asamblea Nacional de Fabricantes de Harina

Don Ramón Colomer Maisonnave, prestigioso e inteligente industrial harinero, cuya solvente voz se ha alzado muchas veces subrayada por el aplauso de grandes sectores de la fabricación, nos envía hoy el artículo que sigue, para el que TOLVA—como ha hecho siempre y seguirá haciendo—abre sus páginas de manera incondicional.

Aunque estamos de completo acuerdo con muchas de las afirmaciones que hoy hace el señor Colomer, nos parece obligada la salvedad de que esa coincidencia no alcanza a la totalidad de los puntos de vista de nuestro distinguido colaborador.

En la Asamblea celebrada en Madrid durante la segunda quincena del pasado mes de noviembre, quedé muy satisfecho de observar que aumenta notablemente entre los Grupos Harineros Provinciales el espíritu de sensatez.

La tendencia hacia el reparto interprovincial del Concierto por el sistema de capacidad, demuestra que la fabricación se va dando perfecta cuenta de que no hay otro sistema más razonable y equitativo en ese reparto y que todas las otras formas no conducen más que a favorecer a quienes, o no tienen razón de ser ya a estas alturas fabricantes de harina, o, lo que es peor, a quienes molturan trigo de forma clandestina.

Se ha luchado mucho por conseguir que el S. N. T. aceptara la inclusión en el Concierto de las 10 pesetas que faltaban para concertar con dicho Organismo las 22 pesetas que existían de diferencia entre el precio de compra al agricultor cosechero y el de venta a la fabricación. Y una vez logrado ese deseo de la fabricación honesta, en contra de la opinión de los amantes de la ilegalidad, muchos ingenuos creían que aunque el Concierto se distribuyera por molturación, nada habría que temer, ya que el agricultor, al no tener ventaja vendiendo directamente al fabricante, preferiría no exponerse y vender todo su trigo al S. N. T.

Pues bien, en contra de la opinión de esas "buenas personas", hay que decir que son muchos los labradores que aun venden buena parte de su cosecha directamente a los fabricantes, y también que son muchos los fabricantes que compran trigo directamente a los agricultores. La razón es muy sencilla, fácilmente comprensible y... hasta algo razonable.

El labrador, aparte de que desee ocultar al fisco una parte de su

cosecha para pagar menos utilidades, vendiendo directamente a los fabricantes se beneficia, porque se ahorra jornales, envases, peso, transporte hasta almacén y depreciación de ciertos trigos que llevan algunas semillas extrañas. El fabricante se beneficia porque oculta al fisco parte de su fabricación, porque elige la variedad de grano que le interesa, porque compra el cereal mejor pesado que se lo da el S. N. T., porque lo paga después de habérselo llevado y después de habérselo pesado en fábrica—¡menuda ventaja es ya ésta!—, y refiriéndonos al Concierto existente, PORQUE MOLTURANDO TRIGO ADQUIRIDO DE ESTA FORMA PAGA MENOS CUOTA, ya que todas las distribuciones hechas hasta ahora se han elaborado conjugando la capacidad Y LA MOLTURACION.

Y claro, al pagar esos fabricantes menos cuota de Concierto, porque oficialmente molturan menos trigo, recargan las cuotas de aquellos otros compañeros que no compran en el mercado marginal, ya que las cantidades que aquéllos se ahorran las tienen que pagar los infelices que temen o les repugna infringir las disposiciones vigentes.

Por eso a mí y a otros muchos fabricantes nos ha extrañado mucho que en esta Asamblea Nacional se haya repetido tantas veces que los fabricantes aun no están suficientemente preparados para que el Concierto se distribuya por el sistema de la capacidad, lo que, para los oídos de quien no sea un necio, eso quiere decir que aun no están preparados los fabricantes de España para trabajar dentro de la legalidad absoluta. Y esto, señores, es completamente absurdo.

Se ha hablado de intensificar las inspecciones. Se está ya preparando la colocación de los aparatos de control en las fábricas que trabajan a régimen horario, e incluso se trata de que este aparato se instale en las fábricas concertadas.

De las inspecciones—con perdón de los beneméritos amigos del Sindicato dedicados a esta ingrata labor—yo me sonrío ligeramente, ya que sé que es imposible colocar en cada fábrica un inspector permanente, y si esto fuera factible, dudo que al cabo de cierto tiempo no se hubiesen familiarizado tanto inspectores y fabricantes que los resultados fueran tan negativos como si no existiese la inspección.

En cuanto al misterioso aparatito, ingenio de un cerebro alemán, no quiero sembrar el pesimismo entre quienes lo consideran como el antídoto inefable contra el estraperlo; pero también vais a permitirme que entre la comisura de mis labios deje entrever una sutilísima sonrisa. ¡Ya hablaremos de eso en su día!

Nada hay más verdadero, digno y saludable—como comienza el Prefacio—que el reparto del Concierto por el sistema de capacidad, y también, como colofón, para que no falte punto ni coma en la aplicación de esta medida, que no haya deducción alguna por molturaciones de Canje, Intendencia, Marruecos y Colonias, ni tampoco que se permita entre los fabricantes el sistema de régimen horario.

Así nadie podría decir que las ilegalidades de tal o cual compañero le son perjudiciales, porque como el reparto será una cantidad fija por cada centímetro o decímetro lineal de superficie trabajante,

aunque un fabricante desee estar todo el año moliendo trigo clandestino, no sobrecargará la cuota del que sólo tritura trigo comprado al Servicio. Además, en un abrir y cerrar de ojos—como vulgarmente se dice—podremos hallar la cuota que tiene que pagar nuestra fábrica o la de cualquier compañero, ya que para ello sólo será necesario conocer su capacidad de molturación. Y no tendremos—como nos sucede ahora—que estar toda una mañana en la Secretaría del Sindicato haciendo números y más números, para luego quedar como estábamos y sólo confiar en la buena voluntad de quienes distribuyen el Concierto.

Confío en que la sensatez y la buena voluntad existirá algún día entre nosotros. Confío en que la Asamblea votará, algún día no lejano, el reparto por capacidad y que no quede exenta de ese tributo ninguna clase de molturación.

También confío que algún día—cuando ya hayamos hallado esa necesaria sensatez y ese anhelo de espíritu cooperativo de conservación—nos pondremos todos de acuerdo para vender las harinas con un máximo de plazo para el cobro de las facturas que no exceda de quince días a lo sumo, ya que aquellos fabricantes que tienen la desgracia de no haber llenado sus arcas en los años de las vacas gordas, porque les daba náuseas enriquecerse a base del hambre de una España rota y arruinada por la reciente y horrorosa guerra de Liberación, no van a tener que vivir a costa del crédito bancario—con sus desventajosas consecuencias—porque otros compañeros, con más suerte o con menos vergüenza, tengan posibilidades para vender las harinas a plazos largos de pago.

Espero igualmente que algún día tendrá la fabricación de harinas personalidad suficiente ante el S. N. T. para lograr convencerle de que hay que seleccionar mejor las variedades de trigo, para evitar la ventaja de los que compran directamente al agricultor—cosa difícilísima de evitar—sobre una variedad comercial determinada. Que el S. N. T. debe colocar el trigo de venta al fabricante debidamente envasado, pesado y precintado, sobre carro o camión, en puerta del almacén. Que en toda España deben cobrar las collas de los almacenes una misma cantidad por el envasado, pesado, uniformado y estibado sobre el vehículo, ya que no hay derecho, ni es tampoco serio, que mientras en unos almacenes cuestan ahora esas operaciones 50 pesetas por vagón, en otros resulta ese mismo trabajo por 200 pesetas. Y por último, que se debe autorizar a los jefes de almacén para que ellos puedan extender las Guías de Circulación por carretera, a fin de evitar pérdidas enormes de tiempo y de dinero—que ahora se ocasionan—a los fabricantes, al tener horas y hasta días detenidos los camiones en los almacenes esperando la llegada de las Guías de la capital de la provincia donde radican los almacenes.

El régimen horario es absurdo y de dudosas consecuencias, porque sólo permite poder sobrevivir en él a quienes trabajan más horas de las declaradas. Luego los fabricantes que están acogidos a ese régimen de trabajo atentan diariamente contra la economía de los

fabricantes concertados. No soy partidario de este sistema, y estoy totalmente seguro que si el aparatito de marras es verdaderamente eficaz, todas las fábricas de horario, o se acogerán al subsidio del paro, o pasarán al Concierto.

Y ahora, refiriéndome al subsidio del paro, lo encuentro pobre en grado sumo. Si la fabricación se está quejando constantemente de la feroz competencia existente en los mercados y desea fervientemente la llegada de la racionalización que aborte esa anarquía de ventas, hay que ofrecer a los fabricantes que estén hartos del negocio harinero unas perspectivas de venta de sus instalaciones fabriles más halagüeñas que las que hoy se les ofrecen, a fin de que sean más los que se acojan al cierre.

Tampoco se deben arrendar las fábricas por medio de este Subsidio de Paro, ya que si éstas tienen posibilidades de abrir en un futuro próximo, o aunque sea lejano, la sangría monetaria que ocasionan es estéril. Las fábricas deben comprarse y toda la maquinaria debe DESTRUIRSE, y aun yo, por mi parte, añadiría que las cenizas de estas máquinas deben espolvorearse al viento.

Es preferible que sean menos las instalaciones que aualmente se adquieran, pero que haya cola para vender fábricas; que nadie quiera acogerse al paro con venta de maquinaria porque ello signifique un mal negocio. Y aunque cierren, si lo hacen alquilando, cualquier día pudieran de nuevo abrirse al calor de una mejoría general del negocio, volviendo con ello a incrementar la competencia.

Obremos todos con buena fe; meditemos mucho antes de lanzarnos por derroteros inciertos, y decidamos en las Asamblea lo que convenga a la comunidad harinera nacional, no como ahora, que cada grupo, o más aún, cada fabricante, aboga por lo que a él sólo le conviene, produciendo situaciones que, más que risa, causan verdadera pena y nos hacen perder la poca fe que tenemos en el porvenir de la industria.

RAMÓN COLOMER MAISONNAVE.

Canals, noviembre de 1956.

Después de celebrada la última Asamblea, el Grupo Harinero sigue estudiando fórmulas de distribución

¿Cómo podrá aplicarse, si es aceptado, el sistema de concierto por uno, dos o tres turnos?

De la Circular informativa núm. 48 del Grupo Nacional Harinero, creemos obligado reproducir los extremos relacionados con el gran problema de la distribución del Concierto. Nos limitamos en este lugar a recoger esos avances de estudios de planes y proyectos. El tema merece amplio comentario que, si se hiciera con rigor, no tendría cabida en estas páginas. Procuraremos, sin embargo, en otra sección de este mismo número, extraer algunas consideraciones de interés, fundadas en el texto que sigue:

Aplicación de los Conciertos con la C.A.T. y el S. N. T., conforme acordó la Asamblea última.

Como continuación de la Circular núm. 47, en donde informábamos a la fabricación de los debates y acuerdos recaídos en la Asamblea general celebrada los días 18, 19 y 20 de los corrientes, nos consideramos en el deber de adjuntar, para su debido conocimiento, el Anexo número 1, que es cuadro justificativo de la distribución de cuotas relativas a los epigrafiados Conciertos, cuya vigencia comprende en su PRIMERA FASE (seis meses), desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre del año actual, con su derrama porcentual del 50 por 100 de capacidad y del otro 50 por 100 de molturación.

A los Presidentes de los Grupos Provinciales se les envía dicha distribución, con la finalidad de que todos vayan reajustando las liquidaciones de los fabricantes que encuadran y poniéndose al corriente en sus exacciones sobre todos ellos, y de manera especial, para poder recaudar y remitir tales fondos a la Junta Administrativa Nacional, que hasta la fecha viene incumpliendo sus obligaciones con C. A. T. y S. N. T., por no poder hacer los ingresos a estos Organismos con la puntualidad debida.

Interesa la definición de todos y cada uno de los industriales concertados, con relación a la segunda fase, en donde cada cual muestre su preferencia por el sistema mixto acordado por la capacidad.

Ya conoce la Fabricación el relato que hicimos sobre la tendencia

predominante de la Asamblea última, aunque nadie ignora que aquel voto mayoritario fué hecho a modo de sondeo y sólo tiene el valor de una definición orientadora. Pero esa orientación es indispensable la recojamos y concedamos la importancia que encierra, aunque no olvidemos la posición de los sectores minoritarios. Aunque la soberanía de los más es la que en definitiva se impone siempre, no dejamos de pensar en que la sabiduría de la propia mayoría se ha de disponer siempre a ceder en parte de su opinión para conseguir una mayor aproximación colectiva. Así se dió a entender en la última Asamblea, en donde los unos y los otros buscaron una aproximación que los preservara de extremismos.

En las Asambleas Nacionales, las votaciones son distintas de las que están ordenadas en el ámbito provincial cuando se trata de cuestiones económicas. Pero aunque en la anterior Circular dimos cuenta del resultado de la antevotación orientadora, ahora, para reafirmarnos más en la tendencia que marcó la Asamblea, vamos a valernos del mismo sistema de votación que reseñamos para determinar el alcance del *quorum*, para mejor definir el fondo moral económico de aquellas opiniones, cuyo resultado lo escrutamos como sigue:

Provincias	Partidarios de capacidad Votos	Partidarios de mlturación Votos	Partidarios de sistema mixto Votos
Alava	283,12	—	—
Alicante	837,65	—	—
Almería	—	100,09	—
Albacete	—	—	940,28
Avila	—	—	422,22
Barcelona	2.287,79	—	—
Burgos	1.191,65	—	—
Badajoz	—	1.688,47	—
Baleares	—	—	287,35
Cádiz	716,67	—	—
Castellón	98,56	—	—
Cáceres	—	423,35	—
Ciudad Real	—	1.388,65	—
Cuenca	—	838,21	—
Coruña	—	—	80,27
Córdoba	—	—	1.513,99
Gerona	682,58	—	—
Guipúzcoa	259,71	—	—
Granada	—	1.124,32	—
Guadalajara	—	—	759,31
Huesca	1.038,32	—	—
Huélva	—	—	517,47
León	801,46	—	—
Lérida	1.467,35	—	—
Madrid	1.785,34	—	—
Logroño	609,75	—	—
Murcia	626,60	—	—
Málaga	—	748,92	—

Provincias	Partidarios de capacidad Votos	Partidarios de molturación Votos	Partidarios de sistema mixto Votos
Navarra	1.857,34	—	—
Orense	66,80	—	—
Oviedo	—	124,64	—
Jaén	—	—	1.177,06
Palencia	1.154,27	—	—
Pontevedra	209,27	—	—
Salamanca	1.047,64	—	—
Soria	495,87	—	—
Segovia	—	1.821,42	—
Santander	—	—	78,43
Toledo	1.361,19	—	—
Tarragona	—	362,25	—
Teruel	—	—	415,86
Valladolid	1.653,07	—	—
Vizcaya	367,34	—	—
Valencia	—	1.397,67	—
Zamora	1.008,15	—	—
Zaragoza	2.349,86	—	—
<i>Totales</i>	24.257,36	10.551,06	6.192,24

El anterior escrutinio es efectuado, a este efecto informativo, por el mismo sistema propugnado para el *quorum*, o sea, cinco votos por vagón de capacidad de las provincias votantes, y un voto más por cada vagón de trigo de cupo ordinario molturado por las mismas en el último mes de junio.

Cuestionario de preguntas a rellenar, en el supuesto de que acepte usted el sistema por capacidad exclusiva, aunque ésta sea clasificada por turnos.

Adjuntamos el prometido cuestionario de preguntas, Anexo número 4, que debe cada fabricante rellenar con la máxima precisión y objetividad, devolviéndonoslo lo antes posible *como tope máximo hasta el 15 de noviembre próximo*. Nuestra Secretaría Técnica los recapitulará y escrutará con toda diligencia. Y la Junta Administrativa, posteriormente, deducirá las consecuencias debidas, haciendo los correspondientes estudios de cuotas y dando cuenta a la Fabricación de lo que en definitiva proceda.

Con el propósito de orientar a la Fabricación, nos parece conveniente decir que, como base indispensable de cálculo, la medida nacional de molturación para la capacidad fabril concertada, puede ser de una manera aproximada la de un trabajo de TRECE HORAS diarias. Para ello nos servimos de los siguientes antecedentes, aproximadamente:

1. Molturación de cupo ordinario anual: 250.000 vagones de trigo.
2. Capacidad fabril gravable: 1.510 vagones en veinticuatro horas.
3. Días de trabajo calculado anualmente: 300, o sean, 7.200 horas.

Es posible que en la campaña actual se molturen 260/270.000 vagones de trigo de cupo ordinario; el incremento sobre la anterior campaña, al menos, ya se ha acusado en el primer trimestre; pero sobre lo que haya de ocurrir en el futuro, no debemos fijarnos; debemos únicamente atenernos a lo molturado en el pasado ejercicio, porque ese pasado es de una autenticidad indiscutible, y precisamente por eso nos valemos de él para calcular las trece horas antes citadas.

Hagamos, en consecuencia, unos pequeños comentarios sobre el desarrollo de los Concierdos en este ejercicio 1956-57, para que con los datos o cálculos que aportemos, puedan todos los compañeros orientarse y estudiar el tema en cuestión.

Cálculos económicos relativos a uno, dos y tres turnos de trabajo, que todo industrial debe considerar antes de señalar su jornada preferida.

La consulta que tratamos de evacuar, por mandato de la Asamblea, se contrae, como consecuencia de la predominante tendencia mostrada en favor de la distribución por capacidad, al conocimiento previo de si la Fabricación permanece de acuerdo con lo acordado transitoriamente para el SEGUNDO SEMESTRE (de enero a junio próximo), esto es, con la distribución basal de un 60 por 100 de capacidad y un 40 por 100 de molturación, o si, por el contrario, está dispuesta a aceptar preferentemente la CAPACIDAD INTEGRAL, con la modalidad de que cada cual pueda acomodarse dentro de sus particulares posibilidades o conveniencias, eligiendo UN TURNO (ocho horas) o DOS TURNOS (dieciséis horas), o TRES TURNOS (veinticuatro horas).

Vamos a hacer unos cálculos, sin la menor presunción de exactitud y sí solo con el orientador carácter de aproximación, para que así cada fabricante pueda examinar y escoger con más elementos de juicio su propio caso.

Un ejemplo.

La clasificación voluntaria de los fabricantes en UNO, DOS y TRES turnos de trabajo, puede ser tan varia, que cualquier supuesto que sobre ella se hiciera estaría sujeto a variaciones de tal monta que harían inadmisibles su justeza, y aun posiblemente su aceptación, a base de supuestos teóricos.

No obstante, parece indudable que lo que sí se puede asegurar *a priori* es que, sea cual sea esta clasificación, ha de dar una posibilidad de trabajo suficiente y aún holgadamente sobrada para cubrir las atenciones del consumo.

Así, pues, sin determinar el porcentaje de los acogidos a cada

horario de trabajo, parece cierto que entre todos serán capaces como mínimo de molturar, digamos

31.140.000 Qms. de trigo en todo el año,

cifra igual a la obtenida durante la pasada campaña 1955-56 y, en consecuencia, tendremos el porcentaje diario de capacidad fabril por

1.038 vagones-día,

de los cuales, y siguiendo proceso similar al de años anteriores, se destinarán a molturaciones desgravadas aproximadamente,

200 vagones de capacidad al día,

quedando, por tanto, para gravar con cuotas de Concierto la capacidad correspondiente a la diferencia, o sean

838 vagones diarios de capacidad gravable.

Como la cuota a recaudar se calcula en

684.500.000 pesetas,

resulta una cuota técnica por vagón (10.000 kilos) de capacidad de

816.826,00 pesetas.

Sentado este principio puede determinarse ya la cuota correspondiente a los que deseen trabajar un turno, que será la tercera parte del anterior montante cifrado, incrementado en un 10 por 100, que en la Asamblea se consideró pertinente debido a que el trabajo de un turno permite en la mayoría de los casos reparar muchas averías fuera del turno, así como sustituir enteladuras, etc., sin perder ningún horario de trabajo en la molturación real y, como consecuencia de ello, prácticamente a los acogidos a un turno, trabajándolo plenamente les resultaría su cuota anual por

299.500 pesetas.

al igual que la de los acogidos a dos turnos, que serán gravados en las dos terceras partes de la total dicha, más el aumento de un 5 por 100, también convenido en la Asamblea y por razones similares a las del caso anterior, resultándoles de esta manera una cuota anual de

571.780 pesetas

y así tendremos, según se comprueba de las anteriores cifras, que UN VAGON de capacidad, acogido a UN TURNO de trabajo,

pagará de cuota	299.500 pesetas
podrá molturar	10.000 Qms. y le resultará
cuota por Qm.	29,95 pesetas

mientras que UN VAGON de capacidad acogido a DOS TURNOS,

pagará de cuota	571.780 pesetas
podrá molturar	20.000 Qms. y le resultará
cuota por Qm.	28,59 pesetas

quedando por determinar la cuota correspondiente a los acogidos a

TRES TURNOS, que podría ser la inicial deducida en un 5 por 100 y entonces su resultado posible sería como sigue:

pagará de cuota	775.985 pesetas
podrá molturar hasta... ..	30.000 Qms. y le resultará
cuota por Qm.	25,86 pesetas

Las Fábricas que trabajen a tres turnos, independientemente de un mayor riesgo porque sus cálculos de molturación fallen —y esto puede suceder a todos los turnos, pero con doble o triple en los acogidos a esta jornada máxima—, tendrán siempre la falla técnica de que cuando surjan averías, cambios de enteladuras, de correas, etcétera, sufrirán una pérdida no recuperable en su horario de trabajo cuya circunstancia obligadamente hará que la cuota pueda ser mayor de la consignada, toda vez que las 25,86 pesetas expresadas son representativas de un trabajo de 300 vagones por jornada de veinticuatro horas durante todo un año.

De las cantidades que por cuota quedan reseñadas anteriormente habrán de seguir deduciéndose, como hasta la fecha, la capacidad correspondiente a molturaciones desgravadas, Canje, Intendencia, Marruecos y Colonias, que tributarán por las cuotas correspondientes establecidas: de 8,80 ptas. Qm. las de Canje, y 0,75 ptas. Qm. de tasa las de Intendencia, Marruecos y Colonias.

Si el acogimiento de la Fabricación a la fórmula de turnos determinadase un potencial concertado de trabajo superior a los 1.038 vagones de capacidad diaria que se han tenido en cuenta para los cálculos anteriores, naturalmente, las cuotas sufrirían en sus tres escalas una disminución muy acusada, ya que el estudio que antecede está referido a un acogimiento de capacidad completamente ajustado y garantizado por las necesidades auténticas de consumo, circunstancia que en la realidad difícilmente se presentaría.

Otro ejemplo.

Con la misma finalidad de orientar a la Fabricación, tal como acabamos de hacer con el ejemplo anterior, vamos a hacer ahora a continuación otro estudio similar en el que se parta del supuesto de que el acogimiento de fabricantes a los distintos turnos de trabajo fuese superior en un 25 por 100 al que sirvió de base anteriormente y que, como ya se dice, es de acogimiento mínimo, ya que está derivado del consumo y molturación controlados durante la pasada campaña, y así tendríamos

1.298 vagones de capacidad concertada,

de los que habrían de deducirse los que aproximadamente se destinasen a molturaciones desgravadas, que, como ya se dijo, son

200 vagones de capacidad al día,

quedando para gravar la diferencia, o sean

1.098 vagones de capacidad gravable,

entre los que habría que distribuir la cuota a recaudar, que, como ya se dice, es, en el anterior ejemplo, de 684.500.000 pesetas, resultando una cuota por vagón de capacidad y año de

623.406 pesetas,

de las que la tercera parte incrementada en el 10 por 100 dicho, sería la cuota durante un año; para un turno de trabajo, que resultaría así de

228.582,20 pesetas,

las dos terceras partes incrementadas en un 5 por 100, sería la cuota anual para dos turnos de trabajo por vagón de capacidad, siendo aquéllas de

436. 384,20 pesetas,

y el total disminuído en un 5 por 100, representaría la cuota anual de una Fábrica de vagón de capacidad, para un trabajo de tres turnos, la cual calculamos fijada en

592.235,70 pesetas.

Y, como consecuencia de todo ello, resultaría el siguiente resumen:

	Un turno	Dos turnos	Tres turnos
Pagará de cuota ...	228.582,20 Ptas	436.384,20 Ptas	592.235,70 Ptas.
Podrá molturar... ..	10.000 Qm.	20.000 Qm.	30.000 Qm.
Resultando por Qm.	22,85 Ptas.	21,82 Ptas.	19,75 Ptas.

Naturalmente, con la variación de cuotas individuales que supondrá el no poder alcanzar la cifra de molturación tope que no se cubre con las posibilidades controladas de consumo, si éste bajase del calculado en este ejemplo alrededor de los 33 millones de Qms. de trigo de cupo ordinario, como no sería difícil escalar en la presente campaña 1956-57.

Comentario.

De los dos anteriores ejemplos deducirá la Fabricación que esta Junta Administrativa de los Servicios de Conciertos necesita indispensablemente conocer el criterio de todos y cada uno de los industriales, para determinar con exactitud el número y capacidad de los acogidos a un turno, a dos turnos y a tres turnos, cuyo dato estadístico preciso dará a la Junta el antecedente para determinar las cuotas ajustadas a la realidad. Las diferencias observadas entre un ejemplo y otro, dará idea del interés que encierra la rápida y precisa contestación que pedimos a cada industrial en el cuestionario de preguntas que sometemos a su consulta.

Ya hemos dicho que la media nacional de trabajo es de algo más de trece horas. Y a nadie se le oculta que, para trabajar trece horas y pico, hace falta personal para dos turnos. Luego en jornada de trabajo el promedio de la plantilla laboral será prácticamente el que corresponde a esos dos turnos. Y, por tanto, cogiendo a la lógica de la mano, caminaremos hacia esta conclusión: que para ser esa jornada la *media* de trabajo, hace falta no olvidar que existen buen número de fábricas que sólo molturan con UN TURNO y, por el contrario, que igual-

mente existe un regular número de fábricas que trabajan con TRES TURNOS.

Por tanto, como el Concierto debe ser equitativo a todas luces, se hace indispensable la contemplación de estos tres casos de un turno, dos y tres. No hacerlo así, sería temerario e injusto, pues parecería proponerse sembrar vientos para cosechar tempestades. Mas como la tendencia de la Asamblea no cabe desconocerla nadie, a ella debemos ir ajustando todos nuestra conducta futura, ya que la capacidad es la que, sin reservas y lealmente, tenemos que aceptar todos bajo un punto de vista operante. Indudablemente...

- Por capacidad se paga la contribución industrial.
- Por capacidad se construyen las instalaciones fabriles.
- Por capacidad se encuentran registradas las fábricas en las Delegaciones de Industria y censadas en el Sindicato.
- Por capacidad se subsidian hoy las industrias y posiblemente se racionalizarán y modernizarán mañana.
- Por capacidad (que a ello equivale el reconocimiento de los elementos maquinarias, de obligatoriedad) se formalizan las pólizas de seguros contra incendios.
- Y por capacidad, en fin, se hacen las transacciones y las valoraciones de fábricas, cuando éstas se tratan de vender, comprar o arrendar...

Ante tales razones tendremos todos que inclinarnos y predisponernos a la aceptación de ese módulo, aunque para que el mismo sea acogido con la máxima unanimidad y sin prejuicios, necesitemos eliminarle todo el lastre que de injusticia tenga. Por eso, en la última Asamblea se alumbró la fórmula conciliatoria de establecer las distribuciones del Concierto, en el supuesto de que esta consulta lo permitiera, sobre la base de un turno, o dos, o tres, para que la capacidad integral no resultase gravosa a los fabricantes que molturasen menor cifra de la media.

Con este sistema, todo fabricante puede acomodar su situación a estas cinco modalidades:

1. Acogerse al Régimen Horario, si trabaja alrededor de cuatro horas.
2. Concertarse sobre la base de un turno (ocho horas).
3. Concertarse, eligiendo dos turnos (dieciséis horas).
4. Concertarse, optando por tres turnos (veinticuatro horas).
5. Y en el supuesto de que no tenga acomodo con ninguna de las cuatro modalidades descriptivas, le queda, como recurso económicamente compensado, el acogimiento al Subsidio de Paro, percibiendo una especie de subvención anual equivalente, como término medio, a unas 110.000 pesetas, grosso modo, por cada vagón de capacidad, que es lo que representan las condiciones establecidas en el Baremo aprobado en la Asamblea.

¿Cabén mayor número de fórmulas conciliatorias? ¿Podrá luego

nadie alegar con razones leales su descontento por el régimen de Concierto?

Insistimos: Lea con detenimiento cuanto llevamos dicho y decida. Y una vez decidida su conducta a seguir, le rogamos estampe en el cuestionario adjunto el resultado de su meditación, para que su decisión obre en nuestro poder, a ser posible, antes del 15 de noviembre próximo. Muchas gracias.

Pero la eficacia de este generoso sistema exige apremiantemente la garantía de un riguroso cumplimiento por parte de los propios fabricantes concertados.

Al final de la última Asamblea, ya lo dijimos de una manera clara y terminante: que si no queremos malograr los triunfos que tenemos en la mano, es necesario que miremos cara a cara a la realidad y no nos encojamos de hombros, consintiendo las maniobras marginales.

El *laissez faire*, el “dejar hacer”, lema del liberalismo clásico, en este caso es el puñal levantado que amenaza clavarse contra nuestro organismo... ¿Qué cuenta daremos, en plan de hombres de conciencia estrecha, si “bonachonamente” dejáramos abandonado el campo a los conculcadores del horario de trabajo en sus diversas fases y turnos?

Son, señores, más de 700 millones de pesetas los que están comprometidos con C. A. T. y S. N. T. —por los distintos Conciertos sobre cupos ordinarios y Canje—, así como la obligación de subsidiar al paro: y nadie puede olvidar que, abandonando al libre albedrío el egoísmo o la insensatez de algunos compañeros, en cierto modo nos haríamos responsables del desconcierto que se produjera y de las desigualdades odiosas que con ilicitud contempláramos, *ya que los negocios marginales de algunos compañeros* PESARIAN SOBRE LA ECONOMIA HONESTA DEL RESTO DE LOS FABRICANTES... Aquí, pues, no caben inhibiciones, so pretexto de un falso compañerismo, ya que el abandonismo traería por consecuencia el establecimiento de dos castas de industriales: una de vividores al margen y otra de cumplidores de la legalidad.

Y como esa desigualdad de coexistencia industrial la repudian la inmensa mayoría de los fabricantes, queramos o no, tendremos que acudir a nuestro propio control... Para el ejercicio de ese control se disponen de tres procedimientos: uno, el de la acción oficial, en la cual ni entramos ni salimos, aunque, al decir verdad, nos gustaría se ejerciera en forma objetiva y levantada, inspirada únicamente en el bien común y con el deseo de que todos los fabricantes, SIN EXCLUSIÓN, participemos en las cargas que los Conciertos imponen, o lo que es lo mismo, a que todo el movimiento de trigo nacional discorra oficialmente a través del S. N. T. Otro, el del aparato automático que ya conocen los industriales. Pero ese aparato, estamos viendo que hasta el mes de diciembre no empezaremos a contar con número masivo de ellos. Ya hoy nos han entregado dos de los cinco prototipos

que encargamos en plan de ensayo; se instalarán en fábricas de propios miembros de la Junta Administrativa, para su más directa observación práctica. Y cuando dentro de unos meses hayamos generalizado este automático control, el problema de la autoinspección rendirá su máxima cosecha de disciplina, orden y policía. Por tanto, mantenemos enhiesta la bandera de la confianza en un futuro próximo. Pero... ¿y la realidad del momento?

La realidad del momento —decimos como tercer procedimiento— es la de que cada Grupo Provincial Harinero (y en la provincia donde haya poca fabricación en activo pueden y deben agruparse a estos efectos con una o varias provincias más de entre las colindantes) tendrá que imponerse su propia inspección, para que en el interior de esa colectividad harinera no pueda haber jamás quien trabaje en forma incontrolada, pues el trigo marginal que tanto envilece los mercados de harina, deben ser extirpados implacablemente del ejercicio industrial. La policía inspectora debe ejercer la propia fabricación. Ejemplo: cada Grupo Provincial Harinero (o la agrupación de dos o más provincias si así interesasen) debe buscar una persona idónea, joven, competente, de absoluta confianza, quien en posesión de una moto pueda —con economía y rapidez— desplazarse a todas las fábricas que sea preciso controlar, de una manera imprevista, porque el factor sorpresa es muy interesante que opere siempre. En cada fábrica, lo mismo en el interior que en el exterior, se hará obligatoria la exhibición de unos grandes cartelones muy visibles que digan:

ESTA FABRICA MOLTURA CON UN TURNO (DE OCHO DE LA MAÑANA A CUATRO DE LA TARDE) Y LE ESTA PROHIBIDO RIGUROSAMENTE TRABAJAR EN DOMINGO Y DIAS FESTIVOS

Lo dicho es un mero ejemplo, que servirá asimismo con los cambios naturales para las fábricas que trabajen las dieciséis y las veinticuatro horas.

Así las cosas, cuando algún compañero haga traición vulnerando el horario que con antelación libremente escogió, se le puede amonestar, o multar, o paralizar su actividad industrial —según la escasa, mediana o grave importancia del caso—, de acuerdo con las facultades sindicales y con la colaboración de los Organismos estatales, a quienes interesa, tanto como a nosotros mismos, la honorable ejecución de la legalidad establecida.

¡Nada de condescendencia con los que atenten contra la normalidad de la fabricación de Harinas! Un falso compañerismo, llevado al extremo impropio de la impunidad, resultaría fatal para el desarrollo de nuestra industria. Los fabricantes de harinas, pues, en acto del más plausible civismo, deben poner en conocimiento de la Presidencia de su Grupo Provincial, o de la del Grupo Nacional, o de la Junta Administrativa, los casos que conozcan de infracciones en su comarca. Quien no lo haga así, no se queje luego de las consecuencias de un mercado caótico y envilecido por la clandestinidad.

Con absoluta reserva se procederá inmediatamente que se tenga noticia de cualquier infracción a su comprobación rigurosa, por los medios más insospechados e invisibles.

Don, fabricante de harinas en, titular de la denominada, con una longitud de línea de trabajo de dm. y una capacidad molturadora diaria de kilogramos.

HACE CONSTAR:

Que conce los acuerdos adoptados en la Asamblea Nacional del Grupo Nacional Harinero celebrada durante los días 18, 19 y 20 de octubre, en especial los que hacen referencia a la distribución de Cuotas de Concierto para el segundo semestre de la actual Campaña, 1.º de enero a 30 de junio de 1957 y que consisten en:

1.º Distribuir las cuotas de concierto a las distintas provincias para el período 1.º de enero a 30 de junio de 1957 en proporción del sesenta por 100 por capacidad y el cuarenta por 100 por molturación; y

2.º Consultar a toda la fabricación para que diga si en lugar de esta fórmula prefiere otra que se base en la distribución de cuotas sólo por capacidad, pero a base de poder clasificarse cada fabricante para trabajar y tributar por uno, dos y tres turnos de trabajo, o sean ocho, dieciséis o veinticuatro horas al día.

Que sobre este particular hace constar que (1) es partidario de que la distribución de cuotas de concierto a las provincias se haga en función del sesenta por ciento de capacidad y el cuarenta por ciento de molturación.

Que caso de no interesarle tal sistema y preferir el de capacidad por turnos de trabajo, dejaría clasificada su fábrica para el segundo semestre de la campaña en un trabajo de

UN TURNO (ocho horas)

DOS TURNOS (dieciséis horas)

TRES TURNOS (veinticuatro horas) (2)

Y para que así conste ante la Junta Administrativa Nacional de los Servicios de Conciertos y sirva para los estudios que sobre el particular hayan de realizarse, firmo el presente en a..... de de 1956

Firma y Sello del Fabricante,

(1) Ponga claramente SI o NO.

(2) Ponga claramente SI en la clasificación que desee para su Fábrica, aun cuando sea partidario del primer sistema, ya que la adopción del segundo depende de la mayoría de la Fabricación.

SINDICATO NACIONAL DE CEREALES

GRUPO NACIONAL HARINERO
M A D R I D

Anexo núm. 1

DISTRIBUCION CUOTAS CONCIERTO.—Período 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1956.
50 % Capacidad = 18.900,00 Plas. vagón y mes
50 % Molturación = 13.50 Plas. por Qm.

N.º	Provincia	Capacidad concertada 30 Junio 1956	Desgravación en diarias Campaña 1955-56 promedio en 300 días	Capacidad gravable para campaña 1956-57	Cuota por capacidad a 18.900,00 plas. vagón y mes	Molturación ordinaria campaña 1955-56 Qm.	Cuota mensual molturación pesetas	Cuota total mensual Pesetas	Cuota total anual Pesetas
1	Alava...	116.220	27.372	88.848	167.922,72	174.916,32	196.780,85	364.703,57	4.376.442,84
2	Albacete	446.120	45.230	400.890	757.682,10	545.888,79	614.124,90	1.371.807,00	16.461.684,00
3	Alicante	343.800	19.170	324.630	613.550,70	631.223,56	710.126,50	1.323.677,20	15.884.126,40
4	Almería	44.450	200	44.250	83.632,50	66.777,74	75.125,00	158.757,50	1.905.090,00
5	Avila	154.000	26.185	127.395	240.776,55	229.162,07	257.807,35	498.583,90	5.983.006,80
6	Badajoz.	762.920	113.185	649.735	1.227.999,15	826.016,75	929.268,85	2.157.268,00	25.887.216,00
7	Baleares.	145.000	16.105	128.895	243.611,55	197.365,01	222.035,65	465.647,20	5.587.766,40
8	Barcelona... ..	831.530	73.908	757.622	1.431.905,58	1.396.828,15	1.571.431,70	3.003.337,28	36.040.047,36
9	Burgos... ..	408.200	67.884	340.316	643.197,24	780.668,90	878.252,55	1.521.449,79	18.257.397,48
10	Cáceres.	354.460	58.470	295.990	559.421,10	429.540,95	483.233,60	1.042.654,70	12.511.856,40
11	Cádiz	277.980	38.972	244.008	461.175,12	562.514,60	632.941,45	1.094.116,57	13.129.398,84
12	Castellón... ..	38.000	5.785	32.215	60.886,35	80.258,03	90.290,30	151.176,65	1.814.119,80
13	Ciudad Real ..	622.000	66.922	555.078	1.049.097,42	760.067,02	855.075,40	1.904.172,82	2.850.073,84
14	Córdoba... ..	591.200	50.740	540.460	1.021.469,40	913.123,25	1.027.263,70	2.048.733,10	24.584.797,20
15	Coruña... ..	48.000	7.810	40.190	75.959,10	51.248,72	57.654,85	133.613,95	1.603.367,40
16	Cuenca... ..	435.000	71.870	363.130	686.315,70	441.304,60	496.467,70	1.182.783,40	14.193.400,80
17	Gerona... ..	293.860	31.751	262.109	495.386,01	334.746,79	376.590,15	871.976,16	10.463.713,92
18	Granada	487.280	31.956	455.324	860.562,36	621.289,21	698.950,36	1.559.512,72	18.714.152,64
19	Guadalajara ..	312.600	61.389	251.211	474.788,79	449.218,47	505.370,80	980.159,59	11.761.915,08
20	Guipúzcoa... ..	95.600	2.960	92.640	175.089,60	179.352,68	201.771,80	376.861,40	4.522.336,80
21	Huelva... ..	215.800	16.389	199.411	376.886,79	313.693,94	352.905,70	729.792,49	8.757.509,88

22	Huesca...	429.840	58.903	370.937	701.070,93	837.033,36	941.662,55	1.642.733,48	19.712.801,76
24	León...	276.200	48.025	228.175	903.219,66	696.616,95	783.694,10	1.686.913,76	20.242.965,12
23	Jaén...	524.570	46.676	477.894	431.250,75	449.010,32	505.136,65	836.387,40	11.236.648,80
25	Lerida...	572.500	65.466	507.034	958.294,26	919.434,66	1.034.364,00	1.992.658,26	23.911.899,12
26	Logroño...	235.960	44.773	191.187	361.343,43	356.502,36	401.065,20	762.408,63	9.148.993,56
28	Madrid...	578.400	47.541	530.859	1.003.323,51	1.319.371,59	1.484.293,05	2.487.616,56	29.851.398,72
29	Málaga...	448.004	68.090	379.914	718.037,46	386.918,34	435.283,15	1.153.320,61	13.839.847,32
30	Murcia...	248.450	8.095	240.355	454.270,95	431.728,81	485.694,95	939.965,90	11.279.590,80
1 3	Navarra...	664.820	72.910	591.910	1.118.709,90	1.045.907,19	1.176.645,60	2.295.355,50	27.544.266,00
32	Orense...	41.800	5.774	36.026	68.089,14	39.168,22	44.064,25	112.153,39	1.345.840,68
33	Oviedo...	53.400	166	53.234	100.612,26	72.054,71	81.061,55	181.673,81	2.180.085,72
34	Palencia...	477.280	64.004	413.276	781.091,64	682.675,42	768.009,85	1.549.101,49	18.589.217,88
36	Pontevedra...	49.000	1.948	47.052	88.928,28	183.721,43	206.686,60	295.614,88	3.547.378,56
37	Salamanca...	382.950	59.729	323.221	610.887,69	720.269,55	810.303,25	1.421.190,94	17.054.291,28
29	Santander...	34.000	—	34.000	64.260,00	52.686,24	59.272,00	123.532,00	1.482.384,00
40	Segovia...	240.700	62.421	178.279	336.947,31	272.727,66	306.818,60	643.765,91	7.725.190,92
41	Sevilla...	847.830	25.470	822.360	1.554.260,40	1.117.171,79	1.256.818,25	2.811.078,65	33.732.943,80
42	Sorta...	196.600	39.141	157.459	297.597,51	270.192,63	303.966,70	601.564,21	7.218.770,52
43	Tarragona...	155.060	16.570	138.490	261.746,10	193.141,15	217.283,80	479.029,90	5.748.358,80
44	Teruel...	223.740	42.890	180.850	341.806,50	201.313,63	226.477,85	586.284,35	6.819.312,20
45	Toledo...	592.770	71.175	521.595	985.814,55	771.885,25	868.337,15	1.854.151,70	22.249.820,40
46	Valencia...	671.600	57.530	614.070	1.160.592,30	881.957,08	992.201,70	2.152.794,00	25.833.528,00
47	Valladolid...	667.400	63.991	603.409	1.140.443,01	966.770,98	1.087.617,35	2.228.060,36	26.736.724,32
48	Vizcaya...	124.400	3.056	121.344	229.340,16	278.631,60	313.460,55	542.800,71	6.513.608,52
49	Zamora...	403.200	54.466	348.734	659.107,26	658.732,05	741.073,55	1.400.180,81	16.802.169,72
50	Zaragoza...	905.460	103.732	801.728	1.515.265,92	1.535.525,51	1.727.466,20	3.242.732,12	38.912.785,44
Totales ... 17.069.954 ... 1.962.215 ... 15.107.739 ... 28.553.626,71 ... 25.326.424,03 ... 28.492.227,61 ... 57.045.854,32 ... 684.550.251,84									

Madrid, octubre de 1956.

Relación de fábricas acogidas al subsidio de paro, hasta el treinta de septiembre de 1956

Recogemos a continuación una lista detallada de aquellas fábricas de harinas que, a causa del Concierto y de la nueva organización que éste ha traído a nuestra industria, se han visto en la triste precisión de cesar en su actividad harinera. Lamentamos el hecho, pues de todos en conocida la simpatía con que en esta casa son mirados los fabricantes modestos, que tan difícil crisis atraviesan en los momentos actuales y deseamos a todos ellos que las circunstancias lleguen a modificarse de tal modo que su apartamiento de la fabricación en activo sea transitoria y no definitiva.

N.º	FABRICANTES	Emplazamiento	Situación anterior	Capacid. en 24 h	N.º de productos	Opción a venta
A L A V A						
1	Moisés Morúa Porres ...	Araya..	Horario	9.200	2	SI
A L I C A N T E						
		Muro de Alcoy...	Concierto ...	21.600	18	SI
A L M E R I A						
1	Laureano Godoy y Cía....	Almería	Cierre	14.400	12	SI
2	Juan Foldelgine Soler ...	Cuevas Almazora	Cierre	6.000	—	SI
3	José A. Pérez Domene...	Serón..	Cierre	6.000	—	SI
B A D A J O Z						
1	Julián Sánchez García ...	Puebla de la Reina	Cierre	4.900	4	SI
2	Cándido Cabezas Acedo...		Concierto ...	4.400	3	SI
3	Juan Serrano y Félix Zarcero	Peñalsordo	Concierto ...	10.000	8	SI
4	Cres. de Julián Cerezo.	Santa Amalia ...	Concierto ...	16.400	8	SI
5	José y Severiano Izquierdo	Monterrubio....	Concierto ...	8.000	8	SI
6	Pedro Trenado Corraliza.	Cheles..	Concierto ...	6.400	5	SI

7	Grupo Harinero Provincial	Córdoba	Concierto ...	4.000	1	SI
8	Elías Camacho Castillejo.	Malpartidas	Concierto ...	4.450	3	SI
9	Isabel Barquero Alvarez.	Aceuchal... ..	Concierto ...	8.800	5	SI
10	Francisco Alejandro G. ...	Malcocinado... ..	Concierto ...	2.200	3	SI
11	José Muñoz Sánchez ...	Zarza-Capilla... ..	Concierto ...	10.000	5	SI

B A L E A R E S

1	Hijo de Miguel Vicens ...	Pma. de Mallorca	Horario	8.000	(1)	SI
---	---------------------------	------------------	---------------	-------	-----	----

B A R C E L O N A

1	Jaime Nuto Ferrer	San Sadurní... ..	Concierto ...	6.400	2	SI
2	Comercial Ribas Farrés, S. A.	Sardañola... ..	Horario	36.000	21	SI
3	Grau y Sabater, S. L. ...	Barcelona... ..	Cierre	46.680	37	SI
4	Harinera "La Fama", S. A.	Barcelona... ..	Cierre	47.560	11	SI
5	Jaime Comas Vila	Villanueva y G.	Cierre	13.460	6	SI
6	Hija de José Casajuana.	Manresa	Concierto ...	30.600	18	SI
7	Luis María Vergés	Torelló	Cierre	7.560	4	SI
8	Angela Bañares Soldevilla	Piera... ..	Concierto ...	7.000	4	SI
9	Harinera "La Asunción.	Barcelona... ..	Concierto ...	54.928	28	SI
10	Fuerte-Pío, S. A.	Barcelona... ..	Cierre	46.000	—	NO
11	Harinas Coll, S. L.	Llinas de Vallés.	Cierre	8.760	3	NO

B U R G O S

1	Nieto Inocente Lambarri.	Arnda. de Duero.	Cierre	8.400	—	SI
2	Julián Romeral Cristóbal.	Arnda. de Duero.	Horario	9.400	12	SI

C A C E R E S

1	Manuel Sánchez Díaz ...	Galisteo	Concierto ...	2.450	3	SI
2	Hijos de García Casillas.	Cáceres	Cierre	11.200	7	NO
3	Pablo López Izquierdo...	Casas de Millán.	Concierto ...	2.520	2	SI

C A D I Z

1	Antonio Martínez Martí- nez	Alcalá... ..	Horario	10.400	1	SI
2	Antonio Domínguez Se- rrano	San Roque	Concierto ...	10.400	4	SI
3	Harinera "San Miguel"...	Cádiz	Concierto ...	24.660	25	(?)

C A S T E L L O N

1	Joaquín Cabedo, "El Pi- lar"	Castellón... ..	Cierre	12.800	—	SI
2	Joaquín Cabedo, "Lore- to"	Castellón... ..	Cierre	11.200	—	SI
3	Eduardo Bellvis Martí...	Morella	Horario	8.000	11	SI
4	Constantino Escrig Bar- berá	Adzaneta... ..	Horario	7.600	3	SI

(1) Pendiente de justificación.

C I U D A D R E A L

1	Alfonso García Alarcón..	Villanueva	Cierre	4.500	3	SI
2	Juan Medrano Rosales...	Membrilla	Cierre	5.000	—	SI
3	Ayala, Sdad Ltda	Viso del Marqués	Concierto	6.000	7	NO
4	Galán Saavedra Ortega...	Castelar S.	Concierto	10.000	9	SI
5	Gonzalo Torrego Cañas...	Villamayor C.	Concierto	6.800	4	NO
6	Nuestra Sra. Loreno "Na- varra"	Socuéllamos... ..	Cierre	8.800	3	NO

C O R D O B A

1	Consuelo Checa Moscoso.	Rute	Cierre	7.200	—	SI
2	Herederó Sebastián Del- gado	Torrecampo	Cierre	4.900	1	SI
3	Hros. Francisco Manosal- vas	Pedroche... ..	Cierre	6.000	—	SI
4	Sdad. Mercantil Ruano...	Almodóvar	Cierre	4.000	2	SI
5	José Rueda Lara	Monturque	Horario	6.800	1	SI
6	Rafael Romero Tarifa ...	Villanueva R.	Horario	4.900	2	NO
7	Vicente M. Pérez Escu- dero	Santa Eufemia ..	Horario	4.900	3	SI
8	Josefa Jiménez Roldán...	Rute	Cierre	7.400	1	SI
9	Antonio Luque Sánchez.	La Carlota	Horario	4.200	1	SI
10	Francisco Luque Sán- chez	Castil Campo ...	Horario	5.500	1	SI
11	Bartolomé González Onieva	Cabra... ..	Horario	5.440	—	(?)

C O R U Ñ A (L A)

1	Antonio Naya Villamisar.	Cambre	Horario	8.800	5	SI
2	Faustino Novás Bellón...	Oleiros	Horario	6.900	9	SI

C U E N C A

1	Manuel Clemente García.	La Ventosa	Concierto	6.000	4	SI
2	Conversa y Carrillo	Villares Saz	Concierto	5.400	7	SI
3	Juan Huetas García ...	La Alberca	Concierto	5.800	—	NO

G E R O N A

1	Pedro Hereu Corominas.	Campdura... ..	Horario	20.800	7	NO
2	Alfonso Pujol Clavague- ra	Pont de Molins ..	Horario	12.000	4	SI
3	Ramón Matéu Teixidó ...	Castellfullit	Horario	8.800	3	SI
4	Jaime Tarrés Pineda ...	Ventalló	Horario	6.400	—	SI
5	Ind. Agrícolas B. Ampur- dán	Pals	Horario	18.400	10	NO
6	José Xifrá Riera... ..	La Crehueta... ..	Horario	21.600	18	SI
7	José Banshoms	Ribas de Freser.	Horario	7.040	2	SI
8	Luis' Guardia Fort	San Juan A. ...	Horario	6.800	2	(?)

G R A N A D A

1	Vda. Francisco Fernán- dez	Illora	Cierre	6.000	3	SI
2	Juan Gómez Mateos, S. A.	Granada... ..	Concierto	16.800	13	SI

3	Vda. Melchor Ramos ...	Baza ...	Horario	8.950	5	NO
4	Eléctrica S. Manuel, S. A.	Guadahortuna ...	Concierto ...	15.200	13	(?)
5	Antonio Alvarez Cien- fuegos ...	Motril ...	Cierre ...	8.000	—	NO
6	Juan Garrido López ...	Purullena..	Concierto ...	6.900	2	NO
7	Manuel Guerrero Abe- llán ...	Huéscar ...	Concierto ...	4.450	3	SI
8	Calixto Martínez Parra...	Alamedilla ...	Concierto ...	4.400	—	SI
9	Juan Rodríguez Cañada.	Tecón... ..	Cierre ...	7.350	—	(?)
10	Leonardo Sánchez Ma- rín ...	Puebla Fadrique.	Cierre ...	4.900	—	(?)
11	Juan Retamero García...	Jatar ...	Concierto ...	2.000	—	SI

GUADALAJARA

1	Harinera "La Gloria" ...	Humanes... ..	Concierto ...	33.800	17	SI
2	Fernando Aldana Ocio...	Trillo... ..	Concierto ...	8.000	4	NO
3	Antonio Sedano Sánchez.	Pareja.. ..	Concierto ...	6.000	5	NO

GUIPUZCOA

1	L. Domezaín. Vda. Villa- nueva ...	Tolosa.. ..	Horario	12.400	5	SI
2	Hros. de P. J. Mendizá- bal ...	Mondragón ...	Horario	10.400	1	(?)

HUELVA

1	Juan D. Bellido "La Co- munal" ...	Aroche ...	Cierre ...	8.000	4	(?)
2	Antonio Serrano Pérez...	Cumbres S. B. ...	Cierre ...	3.900	1	SI
3	Vda. de M. Barroso León.	Huelva ...	Cierre ...	10.200	9	SI
4	Fernando Romero Var- gas ...	Rosal de F. ...	Cierre ...	5.000	2	NO
5	Dolores Orúe Moreno ...	Encinasola ...	Concierto ...	10.800	6	SI
6	Dolores Ramírez Pérez...	El Almendro ...	Cierre ...	5.900	2	SI
7	Carlos Pérez Cáceres ...	Alosno ...	Concierto ...	9.600	6	SI
8	Manuel Martín Domín- guez ...	Puebla Guzmán...	Concierto ...	8.000	7	SI
9	Sebastián Pérez Díaz ...	Lepe ...	Concierto ...	5.600	3	SI
10	Catalina Domínguez Már- quez ...	Beas ...	Cierre ...	2.400	—	SI
11	Emilio Rodríguez Saya- do ...	Almonte ...	Concierto ...	4.000	—	SI
12	Sebastián Fernández Váz- quez ...	Cartaya ...	Concierto ...	6.000	4	SI
13	José Luis Díaz González.	Cartaya ...	Concierto ...	6.000	4	SI
14	José González Toruño ...	El Cerro... ..	Concierto ...	4.000	2	SI

HUESCA

1	León Claver Aliod ...	Sieso de Huesca.	Horario	6.000	2	SI
2	Antonio Auset Anmella.	Santaliestra ...	Horario	6.000	1	SI

J A E N

1	Andrés Ruíz Rodríguez...	Navas S. Juan ...	Concierto ...	5.800	1	SI
2	Presentación Vachiano Vargas ...	Villanueva Reina	Concierto ...	5.800	2	SI

3	Juan María Ibáñez Ibáñez	Puente Genave	Concierto	7.600	4	SI
4	Abelardo Ruiz Pérez	La Guardia	Concierto	5.600	2	SI
5	Manuel Cobo Rodríguez	Alcalá la Real	Concierto	6.640	2	NO
6	Vda. J. Rodríguez Campos	Villacarrillo	Concierto	10.400	7	SI
7	Juan Fuentes Rodríguez	Huelma	Concierto	4.400	2	SI
8	Manuel Mata Gutiérrez	Frailes	Concierto	6.800	2	SI

L E O N

1	Félix Conde Pérez	Riaño	Concierto	5.600	1	SI
2	J. Crespo y Hermanos	Pola de Gordón	Concierto	20.800	20	SI

L E R I D A

1	José Masip Seró	Mayals	Horario	8.800	2	SI
2	Hijos Froilán Almirall	San Guin	Horario	11.400	1	NO
3	Clemente Besa y Cía.	Bellpuig	Horario	11.600	4	SI
4	José Torrent Pons	Juneda	Horario	8.800	5	SI
5	Cucurral y Aliberch	Tárrega	Concierto	24.800	19	SI

M A D R I D

1	Manchega Industrial, S.A.	Aranjuez	Concierto	21.600	16	SI
		Fuentidueña	Concierto	10.000	11	NO
2	Felipe Aguado, S. A.	El Chorro	Cierre	12.600	5	SI

M A L A G A

1	Carlos Moreno de Luna					
2	Antonio La Chica Camacho	Casares	Horario	4.400	—	SI
3	Manuel Quero Burgos	Mijas	Cierre	2.200	—	SI
4	Francisco González Moreno	Mijas	Cierre	2.200	—	SI
5	Rafael Escalante Sánchez	Ronda	Horario	4.400	—	SI
6	Rafael Escalante Hinojosa	Teba	Horario	5.700	2	SI
7	Antonio Tejón Cuevas	Mijas	Cierre	2.200	—	SI
8	María Burgos Anaya	Ronda	Horario	2.450	—	SI
9	Ignacio Gavira Martín	Manilva	Cierre	4.900	—	NO

M U R C I A

1	Regino Aragón Sánchez	Lorca	Concierto	7.350	3	SI
2	Salvador López Peñafiel	Síscar	Concierto	7.200	6	SI
3	Juan y R. Martínez López	Aguilas	Cierre	7.960	—	SI
4	Juan Pedro Álvarez Marín	Caravaca	Concierto	7.700	4	SI

N A V A R R A

1	Sarasibar y Cía.	Urroz-Villa	Cierre	6.800	3	SI
2	Rogelio Hualde Matei	Arguedas	Concierto	12.000	7	SI
3	Victoriano de la Parra	Fustifiana	Concierto	8.000	2	SI

4	Hijos de Segundo Martínez	Ancia	Cierre	8.800	8	NO
5	Sarasa y Liquiniano	Marcilla	Concierto	15.200	10	SI
6	Joaquín Lecumberri... ..	Monreal	Concierto	8.000	3	NO
7	Joaquín García Iralle	Larrasoaña	Concierto	10.800	—	NO
8	Amancio Leralde	Irurzun	Concierto	10.000	6	SI
9	José Marzal Irisarri... ..	Peralta	Horario	7.200	2	SI
10	Fulgencio Laviano Rodríguez	Astráin	Concierto	10.000	2	SI
11	Lorenzo López Azpiroz... ..	HuarteAraquil... ..	Horario	6.000	3	NO

O V I E D O

1	Gregorid Iel Campo A. ...	Ciaño Sta. Ana..	Cierre	10.800	2	SI
2	Harinera Gijonesa, S. A.	Gijón	Cierre	41.000	26	NO

P A L E N C I A

1	Vda. Ricardo Ciudad	Mave	Horario	19.200	9	SI
2	Vda. Abilio Calderón ...	Dueñas	Horario	22.400	8	SI
3	Guillermo Herrero Martínez	Grijota	Concierto	19.200	14	(?)

S A L A M A N C A

1	Pedro Díez Díez	Hinojosa Duero..	Cierre	6.000	—	SI
2	Felicidad Cilleros Fiz ...	Vecinos	Cierre	5.850	—	NO
3	Hijos de Francisco Rico D.	Candelario	Concierto	9.850	11	SI

S A N T A N D E R

1	Harinas "El Gorgollón".	Pesquera	Cierre	20.000	1	SI
2	Eugenio González Alconada	Reinosa	Concierto	9.200	8	SI
3	Hijo de Rafael Obeso ...	Reinosa.	Concierto	9.600	5	SI
4	Harinas Cristina del Carmen	Arenas de Iguña.	Concierto	16.000	15	NO

S E G O V I A

1	Santiago Martín Pérez ...	Esteban Vela.. ...	Cierre	3.000	—	NO
2	Félix Torrego Cañas ...	Aguilafuente.. ...	Concierto	8.000	4	(?)
3	Francisco de Frías Gamarra	Cantalejo... ..	Concierto	8.000	5	NO
4	Felipe Aguado, S. A. ...	Segovia	Concierto	16.400	14	NO

S E V I L L A

1	José Mesa Cuevas	La Roda	Concierto	8.000	2	SI
---	-------------------------	----------------	------------------	-------	---	----

S O R I A

1	Casimiro Blanch Petit ...	Olvega	Concierto	8.000	6	SI
2	Electro-Harinera... ..	Valdealvillo	Horario	6.300	2	SI

T A R R A G O N A

1	Antonio Benet Boladeras.	Valls	Concierto ...	5.600	4	SI
2	Fábregas y Benet, S. C.	La Riba	Concierto ...	15.600	4	SI
3	José Vilanova Bonsóns...	Vendrell	Horario	19.200	5	SI
4	Fermin Alegret Bau	Tortosa	Horario	29.312	11	SI
5	Hijos Antonio Tapias ...	Reus... ..	Concierto ...	24.320	21	SI
6	Harinas Catalá, S. A. ...	Valls	Concierto ...	11.000	7	SI
7	Fernando Ferré Ventura.	Santas Creus..	Horario	5.200	2	SI

T E R U E L

1	Elfas Edo Gorriz	Mora Rubielos...	Horario	6.000	3	NO
2	Romualdo Pallarés Solsona	Cedrillas	Horario	7.200	1	NO

T O L E D O

1	Vda. e Hijos de José Ortiz	Villacañas..	Cierre	30.800	13	SI
2	La Manchega Industrial.	Madridejos	Concierto ...	7.600	9	SI
3	Florentino Ventas Burgos	Mazarambroz..	Concierto ...	7.600	3	NO

V A L E N C I A

1	Industrias y Explotaciones Agrícolas, S. A. ...	Sueca	Concierto ...	10.800	10	SI
2	Llobar, S. A.	Sollana	Concierto ...	8.400	4	SI
3	Juan Blat López	Campanar..	Concierto ...	10.400	10	NO
4	Nicolás Armero Sánchez.	Requena	Horario	10.000	5	SI
5	Iranzo y García, S. L. ...	Caudete	Horario	14.200	4	SI
6	Ana Sanchiz Terol	Anna	Horario	7.300	5	(?)
7	Juan Grau Maicas	Benaguacil	Concierto ...	8.600	8	SI
8	Julio y Miguel Domínguez Torres	Caudete Fuentes.	Concierto ...	12.800	6	SI
9	José y Pilar del León Real	Benifayó...	Cierre	9.800	—	SI
10	Hija de F. Corell Montalt	Valencia	Concierto ...	15.600	15	(?)
11	Industrial y Comercial Harinera	Valencia	Concierto ...	42.400	24	(?)

V A L L A D O L I D

1	Manuel González Aquiso.	Valladolid	Cierre	14.400	11	SI
2	Emilio de Obeso Benavides	Medina Ríoseco..	Concierto ...	12.000	7	SI
3	Coop. Harinera "Santa María"	Valladolid..	Concierto ...	34.400	19	SI
4	Hijos de J. Villalón	Villalón	Cierre	12.400	8	SI
5	Bruno González Fernández	Pozáldez	Concierto ...	14.000	5	SI
6	Hijos de Miguel Ruiz ...	Matapozuelos. ...	Cierre	40.000	33	SI
7	Ramón Fernández Zumel	Arroyo E.	Horario	16.000	11	SI
8	Alfonso Rodríguez Alvarez	Simancas..	Concierto ...	14.000	12	SI
9	Adolfo Clavero Miguel...	Casasola	Concierto ...	10.000	6	SI

10	Eugenio Rodríguez Pérez	Olmedo	Concierto	10.000	13	(?)
11	Tomás Melgar Sánchez	Tordehumos	Concierto	14.000	8	SI

Z A M O R A

1	Harinera Teresana	Toro	Concierto	13.400	—	SI
2	Hijo de Laureno Blasco	Villarrin	Horario	8.000	2	SI
3	Hijos de Rufino González	Pereruela	Concierto	10.800	3	SI

Z A R A G O Z A

1	Hijo de R. Bosch	Ateca	Concierto	8.000	2	SI
2	Isabel Sanz Cubel	Belchite	Concierto	12.000	10	SI
3	Hijo de R. Esteve y Suscesores	Calatayud	Concierto	8.000	9	SI
4	Vda. Vicente Urgel	Calatorao	Concierto	8.000	—	NO
5	Harinas Sebastián, S. A.	Cetina	Concierto	10.800	5	SI
6	José Val Ochoa	Luceni	Concierto	6.000	2	SI
7	Hijo de Mariano Ruiz S. L.	Mallén	Concierto	8.000	9	SI
8	Antonio Gallego	Murillo Gállego	Concierto	8.800	5	SI
9	Francisco Moros T. Valenzuela	Morata Jiloca	Concierto	4.800	1	NO
10	Harinera "La Varluenga, S. A."	Luna	Horario	14.000	5	SI
11	Josefa Primo Hernández	Uncastillo	Concierto	9.600	6	SI
12	Vida e Hijos Arroyo	Herrera de N.	Concierto	5.200	2	SI
13	Jesús Peyrolón y Pedro Luna	Bijuesca	Horario	5.600	1	SI
14	Antonio Lázaro Esteban	Cerveruela	Concierto	8.000	6	SI

RESUMEN

Número de fábricas subsidiadas	213
Capacidad total en vagones de las mismas	232
Fábricas que acepta la opción de venta	165

SE VENDE

MAQUINARIA MODERNA DE MOLINERIA EN ESTADO COMO NUEVA, A PRECIOS DE VERDADERA OCASION. DISPONIBLE PARA INMEDIATA ENTREGA

- Cinco molinos** de 4 cilindros de 800 x 250 mm. dobles, marca DAVRIO, modelo «Standar».
- Dos molinos** de 4 cilindros de 800 x 230 mm. dobles, marca MORROS, modelo AF.
- Dos molinos** de 4 cilindros de 600 x 220 mm. dobles, marca DAVRIO, modelo «Standar».
- Un molino** de 4 cilindros de 500 x 220 mm. doble, marca SECK legítimo alemán.
- Un molino** de 4 cilindros de 500 x 250 mm. marca BUHLER, modelo DB, para tres pasadas de trituración.
- Tres molinos** de 4 cilindros de 500 x 190 mm., marca DAVERIO, famoso modelo «Diagonal», dobles.
- Tres molinos** de 4 cilindros de 500 x 190 mm. marca DAVERIO, dobles marca BUHLER, modelo AA.
- Un molino** de 4 cilindros de 400 x 220 mm. marca DAVERIO, modelo «Standar, para tres pasadas de trituración.
- Una lavadora** de trigo con su columna secadora, marca FRANES Y BERENGUER HERMANOS, último modelo, tamaño grande.
- Una deschinadora** de 12 calles, doble piso, marca MORROS, novísimo modelo DC., patas estáticas.
- Una deschinadora** de 6 calles, marca GOÑI, sobre piso, patas estáticas.
- Una despuntadora** de trigo, marca PAN, modelo JW-1 año 1945, de aspiración propia.
- Una satinadora** de trigo, marca GOÑI n.º 2, manto de esmeril de aspiración propia.
- Cilindros de recambio:** de ocasión, legítimos, extranjeros; gran dureza de temple, de 1.000 x 230, 800 x 220, 700 x 220, 600 x 220, 500 x 230, 500 x 220, 500 x 200, 500 x 190, 400 x 220, 400 x 200, 400 x 190 mm. respectivamente, ser vidos totalmente terminados para todos los tipos de molino

Para ver esta maquinaria y tratar, dirigirse a:

VICTOR JOSE MAS GARCES - Calle de las Delicias, núm. 6

Teléfono 28 44 47. - MADRID

Modificación de la tabla

de salarios en la industria harinera



Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional para la Industria Harinera.

En el *Boletín Oficial del Estado* de hoy, 16 de noviembre, aparece la modificación de la tabla de salarios de la Industria Harinera, que copiamos a continuación:

“Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero de Trabajo determina que general e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los artículos 23 y 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1945, modificado el segundo por Orden de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* de 3 de febrero de 1954), quedan redactados en la siguiente forma:

“Artículo 23. A efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus servicios en Fábricas de Harinas, se considerará dividido el territorio nacional en las tres Zonas siguientes:

Zona primera: Madrid (capital y Zona consorciada) y Barcelona (capital y las fábricas enclavadas dentro de un radio de 25 kilómetros de la misma).

Zona segunda: Capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes.

Zona tercera: Capitales de provincia de menos de 50.00 habitantes.”

“Artículo 24. Se asigna al personal de las fábricas de harina las siguientes remuneraciones mínimas:

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LA FABRICA EN 24 HORAS			
PERSONAL TÉCNICO			
<i>Jefe molinero</i>			Mensual
Hasta 12.000 kilogramos	2.350,—	2.155,—	1.955,—
De 12.000 a 20.000 ídem	2.450,—	2.200,—	2.100,—
De 20.001 a 30.000 ídem	2.600,—	2.400,—	2.300,—
De 30.001 a 45.000 ídem	2.750,—	2.600,—	2.500,—
De 45.001 a 60.000 ídem	3.000,—	2.900,—	2.800,—
De 60.001 a 80.000 ídem	3.300,—	3.200,—	3.000,—
De 80.001 a 100.000 ídem	3.700,—	3.500,—	3.400,—
De 100.001 en adelante	4.000,—	3.800,—	3.600,—
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
<i>Jefe de Oficina y Contabilidad</i>			
Hasta 20.000 kilogramos	1.900,—	1.755,—	1.550,—
De 20.001 a 45.000 ídem	2.250,—	2.150,—	1.800,—
De 45.001 a 80.000 ídem	2.550,—	2.450,—	2.100,—
De 80.000 en adelante	2.800,—	2.700,—	2.500,—
Oficial administrativo	1.700,—	1.500,—	1.450,—
Auxiliar	1.260,—	1.155,—	1.110,—
Aspirantes administrativos:			
De 14 años	500,—	450,—	425,—
De 15 años	650,—	600,—	500,—
De 16 años	825,—	775,—	650,—
De 17 años	900,—	850,—	800,—

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Encargado de almacén y 2.º Molinero	Limpiero	Auxiliar empacador y mozo de Almacén	Ayudante	Carretillero y Carrero	Mecánico	Maquinista y chófer
Grupo A:							
Hasta 20.000 Kgs.	49,—	47,—	45,—	42,—	40,—	42,—	44,—
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	50,—	47,50	45,25	42,50	40,50	42,50	44,50
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	51,75	48,—	45,50	43,—	41,—	43,—	45,—
De 80.001 en adelante... ..	54,—	50,—	46,—	44,—	42,—	44,—	46,—
Grupo B:							
Hasta 20.000 Kgs.	47,—	45,—	40,—	38,—	36,—	44,—	40,—
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	47,50	45,25	40,50	38,50	36,50	44,50	40,50
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	48,50	45,75	41,—	39,—	37,—	45,—	41,—
De 80.001 en adelante... ..	50,—	46,—	42,—	40,—	38,—	46,—	42,—
Grupo C:							
Hasta 20.000 Kgs.	45,—	40,—	36,—	34,—	32,—	42,—	36,—
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	46,—	40,50	36,50	34,50	32,50	42,50	36,50
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	47,—	41,—	37,—	35,—	33,—	43,—	37,—
De 80.001 en adelante... ..	47,50	42,—	38,—	36,—	34,—	44,—	38,—

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Carpintero Albañil	Ayudante de chófer	Guarda Sereno Portero	P I N C H E S			
				Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
<i>Grupo A:</i>							
Hasta 20.000 Kgs.	42,—	39,—	36,—	12,—	13,50	15,—	16,50
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	42,50	39,50	36,—	13,50	15,—	16,50	18,—
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	43,—	40,—	36,—	15,—	16,50	18,—	19,50
De 80.001 en adelante... ..	44,—	41,—	36,—	16,50	18,—	19,50	21,—
<i>Grupo B:</i>							
Hasta 20.000 Kgs.	38,—	35,—	33,—	11,—	12,50	14,25	15,75
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	38,50	35,50	33,—	12,50	14,25	15,75	17,25
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	39,—	36,—	33,—	14,25	15,75	17,25	18,75
De 80.001 en adelante... ..	40,—	37,—	33,—	15,75	17,25	18,75	20,25
<i>Grupo C:</i>							
Hasta 20.000 Kgs.	34,—	31,50	31,—	9,75	11,50	13,—	14,75
De 20.001 a 45.000 Kgs. ...	34,50	31,75	31,—	11,50	13,—	14,75	16,25
De 45.001 a 80.000 Kgs. ...	35,—	32,—	31,—	13,—	14,75	16,25	16,50
De 80.001 en adelante... ..	36,—	33,—	31,—	14,75	16,25	18,—	19,50

Las porteras percibirán, como mínimo, el 70 por 100 de la remuneración que tiene asignada el personal masculino que ocupa igual cargo. Las repasadoras de sacos cobrarán 2,25 pesetas por hora trabajada. Las destajistas obtendrán, al menos, una bonificación del 40 por 100 sobre la retribución anteriormente señalada."

Artículo segundo.—Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción, de modo que, para igual rendimiento de trabajo, los ingresos del obrero aumenten en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada, se tomará como base la cantidad que resulte de sumar al salario de las antiguas tablas el plus de carestía de vida de la Orden de 15 de diciembre de 1950 y el especial del 20 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956 (1).

Artículo tercero.—Los aumentos por antigüedad, establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base establecidos en la presente Orden.

Artículo cuarto.—Se fija el porcentaje del Plus Familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Artículo quinto.—La posible compensación con los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Artículo sexto.—Se suprime el plus de carestía de vida señalado

(1) Se refiere a la tabla de salarios de la Orden de 18 de diciembre de 1953 (que publicamos en nuestro Boletín núm. 69), cuyas cifras hay que incrementar en caso de destajos, primas a la producción, etc., con el 25 % y el 20 %

en la Orden de 15 de diciembre de 1950, así como el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo de 1956, derogándose ambas disposiciones.

Artículo séptimo.—La presente disposición se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y producirá efectos desde el día primero de noviembre del presente año.”

PLANTILLA PARA PAGO DE SALARIOS POR LAS EMPRESAS HARINERAS Y COTIZACION DE SEGUROS SOCIALES Y MONTEPIO

Aunque el mecanismo del pago de salarios se hace ahora mucho más sencillo con las nuevas disposiciones, deseamos facilitar la labor de nuestros contables por medio de un ejemplo. He aquí nuestra interpretación, en el esquema que seguidamente desarrollamos.

LO QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR:

A) *Salario base.*—Nuevo salario base aprobado por Orden de 26-X-56. (Ver Tablas en este número.)

Más

B) *Antigüedad.*—A contar la que tuviese el trabajador, pero con efectos máximos desde 19-VIII-45: dos bienios del 5 por 100 y cuatro quinquenios del 10 por 100. *Estos porcentajes deben calcularse sobre el nuevo salario base, es decir, sobre A.*

Igual a

C) Cantidad sujeta a cotización de Seguros Sociales, Montepío y Seguro Accidentes.

Menos

D) *Seguros Sociales unificados.*—El 4,50 por 100 de C), a cargo del trabajador, según Decreto de 26-X-56 (*Boletín Harinero* número 419).

Menos

E) *Montepío.*—El 3 por 100 de C), a cargo del trabajador.

Igual a

F) SALARIO LIQUIDO PARCIAL RESULTANTE.

Más

G) *2,50 pesetas.*—En lugar de los 740 gramos diarios de harina. No sujeto a Seguros Sociales ni Montepío.

Igual a

H) SALARIO LIQUIDO TOTAL RESULTANTE.

A ESTE SALARIO HAY QUE AÑADIR:

1.º *Horas extraordinarias.*

Las que corresponden al trabajador. Cada hora extraordinaria

debe pagarse con un recargo del 40 por 100 sobre el salario tipo de la hora ordinaria. ¿Qué debe entenderse por salario tipo? A nuestro juicio, C). *Importante:* Las horas extraordinarias se computan para Seguros Sociales y Montepío hasta tanto el importe de aquéllas alcance el límite máximo del 15 por 100 del salario contractual.

2.º *Plus Familiar.*

Lo que corresponda al trabajador por sus *cargas (puntos)* del Fondo del Plus de Cargas familiares, *constituído por el 20 por 100 (según el artículo 4.º de la Orden de 26-X-56, que publicamos en este Boletín) de todas las cantidades pagadas por la Empresa por todos los conceptos, incluso por horas y pagas extraordinarias, en el período de que se trate. Ver normas sobre Plus de Cargas en la Orden de 29 de marzo de 1946; constitución de las Comisiones del Plus, en Orden de 24 de enero de 1956 (ver Boletín Harinero, núm. 307). El Decreto de 2-II-56 (ver nuestro Boletín, núm. 324) aclara qué debe entenderse por nómina a efectos del Fondo del Plus).*

3.º *Pagas extraordinarias.*

Tres medias pagas extraordinarias al año (sujetas a cotización de Seguros Sociales y Montepío); a saber:

1.º En 18 de julio.

2.º En 23 de diciembre.

3.º Al finalizar el ejercicio económico (paga reglamentaria de beneficios).

Para la determinación de estas pagas se computará el nuevo salario base.

POR SEGUROS SOCIALES Y MONTEPÍO DEBEN LIQUIDARSE LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Cuota global de Seguros Sociales.

A cargo de la Empresa: El 14,50 por 100 de C). Decreto de 26-X-56. (*Boletín Harinero*, núm. 419.)

A cargo del trabajador: La cantidad que ya se le descontó (el 4,50 por 100 de C); es decir, la consignada en D). (*Boletín Harinero*, núm. 419.)

Cuota de Montepío.

A cargo de la Empresa: El 5 por 100 de C). Queda, pues, esta cuota reducida en un 1 por 100 (antes era del 6 por 100), de acuerdo con el artículo 10.º del Decreto de 26-X-56. (*Boletín Oficina Harinera*, núm. 419.)

A cargo del trabajador: La cantidad que ya se le descontó, es decir, la consignada en E).

Subsidio familiar.

Ver mejoras en las prestaciones del Subsidio Familiar (Decreto

de 2 de septiembre de 1956, del Ministerio de Trabajo. B. O. del Estado de 16-X-56). (*Boletín Harinero*, núm. 268.)
Seguro de Accidentes de Trabajo.
Debe considerarse el nuevo salario base.

N O T A S

- 1.^a Las remuneraciones superiores a las mínimas legales establecidas voluntariamente por las Empresas con anterioridad a la Orden de 26-X-56, por la que se aumentan los salarios en la industria harinera, son absorbibles en los nuevos salarios. (Véase el Decreto de 26-X-56, en nuestro *Boletín*, núm. 419.)
- 2.^a Como se observará, anteriormente existían en España, a efectos laborales harineros, cuatro zonas; éstas quedan reducidas ahora a tres, de acuerdo con la Orden de 26-X-56, que publicamos en este número.
- 3.^a La Orden de aumento de salarios que copiamos en este *Boletín*, para nada se refiere a las 2,50 peestas que se pagaban en lugar de los 740 gramos de harina. Pero como este pago no se deroga expresamente, nosotros seguimos consignándolo, sin perjuicio de posible aclaración oficial posterior.

MANUAL PRACTICO DE LA MOLINERIA MODERNA

Oficinas: Menéndez Pelayo, 39

Teléfono 6185

Apartado 557

PALMA DE MALLORCA

El libro de la actualidad, imprescindible al fabricante, molinero y constructor de maquinaria.

- I.—Cómo preparar sus trigos, con tabularios fáciles, que permiten en pocos segundos calcular el % de humedad, % de suciedad, etc. Maquinaria de limpia moderna, de construcción metálica, el neumático en la limpia, mojar por formación de nubes de agua vaporizada, etc.
- II.—Cómo hacer la molienda, explicando todos los sistemas de moliendas de trigo, centeno y otros cereales. Maquinaria moderna, neumática, aspiración por ciclones, sin recolectores, cepilladora rápida, sasores de dos o tres pisos, planchisters de construcción metálica, etc. Diagramas completos para fábricas de 5.000 a 100.000 Kgrs./24 h., indicando las longitudes de los cilindros, superficie de cernido, estrías correspondientes al diagrama. Diagramas de centeno, maíz, arroz, algarrobas, etc.
- III.—Cómo mejorar sus harinas, sus rendimientos. Cálculos por tabularios fáciles, en pocos segundos, de rendimientos, cenizas, etc. Blanqueo de harinas, suplementos de vitaminas y otros productos para compensar harinas defectuosas. Mezcladores, depósitos, balanzas y empaque automático. Cómo hacer un laboratorio sencillo hasta el más completo.
- IV.—Cómo construir maquinaria moderna, de construcción metálica. Descripciones con planos, cálculos y detalles de maquinaria sencilla, que puede hacer el mismo fabricante, hasta la más complicada para el constructor. La limpia neumática, maquinaria diversa de construcción metálica. El neumático en la molienda, cálculos de ciclones, tubería y ventiladores, con ejemplos completos para fábricas desde 5.000 a 100.000 Kgrs./h. Construcción de ciclones, tubería metálica de aspiración, construcción de tubería metálica para pisos tres canales. Construcción de cepilladora rápida, de planchister, con cajas de construcción metálica, y otros planos de maquinaria.
- V.—Cómo organizar económicamente y eficazmente la fabricación. Compra y venta. Estadísticas sencillas y rápidas que permiten ver en pocos segundos los resultados económicos de una molienda, de sus gastos generales, de constatar si hay gastos anormales, etc. Contabilidad eficiente, poco complicada, organizada eficazmente. Cómo disminuir sus gastos generales.
- VI.—Lista de todas las fábricas de harina en España, indicadas por provincia.

Un tomo de 600 páginas con 300 grabados y 10 apéndices, índices completos, encuadernado en tela y cuero (dorso) con planchas de oro fino.

P R E C I O :

Al contado: 175 Ptas.

A plazos: 200 pesetas (primer plazo de 50 pesetas y tres plazos mensuales de 50 pesetas en letras aceptadas).

Orden de 26 de Octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Pasta para Sopa

(B. O. del Estado de 12-XI-56)

La declaración tercera del Fuero de Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Pasta para Sopa, de 30 de septiembre de 1948, queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 36. La remuneración mínima del personal incluido en esta Reglamentación será la siguiente:

	Pesetas mensuales		670,—
		De 16 a 18 años	
		De 17 a 18 años	770,—
<hr/>			
<i>Subgrupo segundo</i>			
<i>Empleados mercantiles</i>			
GRUPO A) TECNICOS			
a) <i>Técnicos titulados.</i>			
Técnicos Jefes	2.335,—	Jefes de Ventas	2.295,—
Técnicos	2.965,—	Viajante	1.840,—
Ayudantes Técnicos... ..	1.930,—	Corredores de plaza... ..	1.755,—
Practicantes	1.795,—	Dependientes de Econo-	
		mato	1.380,—
b) <i>Técnicos no titula-</i>			
			Pesetas
			diarias
Maestro de fabricación... ..	2.880,—		
Encargado de Sección	1.715,—		
Auxiliar de Laboratorio. ..	1.420,—		
<hr/>			
GRUPO B)			
EMPLEADOS			
<i>Subgrupo primero</i>			
<i>Administrativos</i>			
Jefe de Sección... ..	2.465,—		
Jefe de Negociado	2.215,—		
Oficial 1. ^a (ambos sexos) ..	1.715,—		
Oficial 2. ^a (ambos sexos) ..	1.600,—		
Auxiliar	1.295,—		
Aspirantes:			
De 14 a 16 años	465,—		
<hr/>			
GRUPO C) OBREROS			
<i>Subgrupo primero</i>			
<i>Profesionales de oficio</i>			
a) En oficios de pre-			
sistas y amasadores:			
Oficial de primera... ..	43,50		
Oficial de segunda	45,75		
Ayudante	40,75		
b) En el oficio de ten-			
dido y secado:			
Oficial de primera	43,50		
Oficial de segunda	41,75		
Ayudante... ..	37,75		

	c) Aprendices:	
	De obrador	De tendido
	Pesetas diarias	
Primer año ...	12,75	12,75
Segundo año.	20,50	18,—
Tercer año ...	25,75	20,50
Cuarto año ...	30,75	23,25

*Subgrupo segundo
Peonaje*

	Pesetas diarias
Peones...	36,—
Pinches:	
De 14 a 15 años ...	11,50
De 15 a 16 años ...	18,—
De 16 a 18 años ...	24,50
De 18 a 20 años ...	30,75

*Subgrupo tercero
Oficios varios*

Mecánico ...	49,25
Chófer ...	46,—
Carpinteros ...	46,—

Segundo.—Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Tercero.—El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Cuarto.—Se modifica el artículo 100 de las expresadas Ordenanzas laborales como a continuación se indica:

“Artículo 100. *Dietas.*—Los desplazamientos o viajes no consustanciales al trabajo contratado que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Desplazamientos o viajes no consustanciales al trabajo contratado, además de su sueldo o jornal, los trabajadores percibirán la dieta de 35 Pts. diarias si son obreros o subalternos; 50 Pts. diarias, cuando se trate de empleados con remuneración mensual inferior a 1.500 Pts., y 65 Pts. diarias si se trata de empleados con sueldo mensual mayor de 1.500 Pts.

Los días de salida y llegada devengarán idénticas dietas, siendo siempre los viajes de ida y vuelta de cuenta de la Empresa, la cual facilitará a los obreros y subalternos billetes de tercera clase; a los

Repartidores...	41,75
Electricistas ...	46,—
Fogonero ...	42,75
Albañiles ...	46,—

GRUPO D)

SUBALTERNOS

	Pesetas mensuales
Listeros...	1.380,—
Personal sanitario no titulado ...	1.090,—
Almacenero ...	1.365,—
Embalador y basculero...	1.215,—
Portero...	1.130,—
Ordenanzas ...	1.080,—
Recadistas o botones:	
De 14 a 16 años ...	285,—
De 16 a 18 años ...	670,—
De 18 a 20 años ...	900,—
Guarda. sereno y vigilante...	1.130,—
Telefonista...	1.080,—
Carrero ...	40,25
Cobradores ...	38,—
Mujeres de limpieza...	27,75

empleados de sueldo inferior a 1,500 Pts., de segunda clase, y a los empleados con mayor sueldo, de primera clase.

Segunda.—Desplazamientos consustanciales al trabajo contratado. En esta hipótesis, trabajadores y Empresas estipularán contractualmente las indemnizaciones aplicables por salidas, sin que nunca puedan ser inferiores a las del apartado primero de este artículo.

Cuando los desplazamientos consustanciales al trabajo permitan al trabajador pernoctar en el lugar de su domicilio, sólo percibirán el 20 por 100 de las dietas del apartado primero; pero si en algún caso los medios de locomoción costeados por las Empresas y la distribución del horario de trabajo permitiera al trabajador hacer la comida en su domicilio, no tendrá derecho a dieta alguna.

Tercera.—No obstante lo aquí regulado, las Empresas que lo prefieran en los casos necesarios, podrán organizar y costear la manutención o alojamiento de sus productores, quedando entonces obligadas tan sólo a satisfacerles una indemnización del 10 por 100 de las dietas del citado apartado primero de este artículo."

Quinto.—Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo primero de la Orden de 23 de marzo del año actual y el plus especial de 20 por 100 creado en el artículo tercero de la misma Orden.

Sexto.—La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Séptimo.—Se suprime el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Octavo.—La presente Orden, que será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, producirá efectos económicos a partir del 1 de noviembre del presente año.

Modificación de las Tablas de Salarios

en las Industrias de Producción, Transformación,

Transporte y Distribución de Energía Eléctrica

Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el artículo 23 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica. ("B. O. del Estado" de 3 de noviembre de 1956.)

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero de Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se modifica la vigente Tabla de Salarios del artículo 23 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, de 22 de diciembre de 1944, en la forma que a continuación se indica:

PERSONAL TECNICO

Ingeniero o Técnico superior segundo.

PRIMERA CATEGORÍA

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 3.500 Pts.

Ingeniero o Técnico superior primero.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 4.040 Pts.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)	3.695,—	3.595,—
Grupo B)	3.595,—	3.500,—
Grupo C)	3.500,—	3.260,—
Grupo D)	3.405,—	3.210,—

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)	3.115,—	2.920,—
Grupo B)	3.015,—	2.730,—
Grupo C)	2.825,—	2.630,—
Grupo D)	2.725,—	2.535,—

Ingeniero o Técnico superior complementario.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 3.015 Pts.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)	2.630,—	2.440,—
Grupo B)	2.530,—	2.340,—
Grupo C)	2.435,—	2.425,—
Grupo D)	2.240,—	2.215,—

No se consignan aumentos periódicos para el personal técnico comprendido en la primera categoría, dejándose éstos al arbitrio de la Empresa, siempre y cuando no sean inferiores a los establecidos para la segunda categoría de este escalafón.

SEGUNDA CATEGORÍA

*Ayudante de Ingeniero.
Ingenieros y Jefes de Servicio.*

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 2.630 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)	2.240,—	2.050,—
Grupo B)	2.215,—	2.015,—
Grupo C)	2.050,—	1.970,—
Grupo D)	1.955,—	1.865,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 550 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 1.100 pesetas.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 475 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 950 Pts.

TERCERA CATEGORÍA

*Topógrafos de primera.
Delineantes Projectistas.
Jefes de Centrales de primera.
Peritos Montadores.
Ensayadores Técnicos de Laboratorio.*

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 2.240 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)	1.950,—	1.920,—
Grupo B)	1.910,—	1.810,—
Grupo C)	1.810,—	1.660,—
Grupo D)	1.710,—	1.555,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 450 Pts. y cuatro quinquenios de 900 Pts. anuales.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 380 Pts. y cuatro quinquenios de 760 Pts. anuales.

CUARTA CATEGORÍA

*Jefes de Centrales de segunda.
Jefes de Subestaciones de segunda.*

Topógrafos de segunda.

Delineantes.

Verificadores de Laboratorio.

Sobrestantes y Encargados de Servicio.

Subjefes de Centrales y de Subestaciones de primera.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.855 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)	1.760,—	1.605,—
Grupo B)	1.655,—	1.500,—
Grupo C)	1.550,—	1.400,—
Grupo D)	1.450,—	1.435,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 425 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 850 Pts.

Empresas grupos C) y D): Tres bienios de 350 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 700 Pts.

QUINTA CATEGORÍA

Jefes de Centrales con potencia instalada de 5.000 KWA., sin llegar a 10.000.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.565 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)....	1.500,—	1.400,—
Grupo B)....	1.450,—	1.345,—
Grupo C)....	1.345,—	1.240,—
Grupo D)....	1.290,—	1.190,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 325 Pts. y cuatro quinquenios de 650 Pts. anuales.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 290 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 580 Pts.

SEXTA CATEGORÍA

Calzadores.

Auxiliares técnicos.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.270 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)....	1.135,—	1.085,—
Grupo B)....	1.085,—	1.035,—
Grupo C)....	1.035,—	930,—
Grupo D)....	980,—	880,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 275 Pts. y cuatro quinquenios de 550 Pts. anuales.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 235 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 470 Pts.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PRIMERA CATEGORÍA

Jefes de grupo.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 3.500 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)....	3.115,—	2.920,—
Grupo B)....	3.015,—	2.730,—
Grupo C)....	2.825,—	2.630,—
Grupo D)....	2.725,—	2.535,—

No se consignan aumentos periódicos para esta categoría, dejándose éstos al arbitrio de la Empresa, siempre y cuando no sean inferiores a los establecidos para la segunda categoría de este escalafón.

SEGUNDA CATEGORÍA

Jefes de Sección o Negociado.

Delegados de Zona o Circunscripción.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 2.630 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)....	2.240,—	2.050,—
Grupo B)....	2.215,—	2.015,—
Grupo C)....	2.050,—	1.970,—
Grupo D)....	1.750,—	1.865,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 550 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 1.100 Pts.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 475 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 950 Pts.

TERCERA CATEGORÍA

*Subjefes de Sección o Negociado.
Jefes de Sucursal.*

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 2.240 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)...	1.950,—	1.920,—
Grupo B).....	1.910,—	1.810,—
Grupo C)....	1.810,—	1.660,—
Grupo D)....	1.710,—	1.555,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 450 Pts. y cuatro quinquenios de 900 Pts. anuales.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 380 Pts. y cuatro quinquenios de 760 Pts. anuales.

CUARTA CATEGORÍA

Oficial primero.

Oficial segundo.

Auxiliar Administrativo.

OFICIAL PRIMERO.—Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.890 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)...	1.760,—	1.605,—
Grupo B)...	1.710,—	1.555,—
Grupo C)...	1.655,—	1.500,—
Grupo D)...	1.550,—	1.430,—
Pequeña em- presa.	1.450,—	1.295,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 425 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 850 Pts.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 350 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 700 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bienios de 285 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 560 Pts.

OFICIAL SEGUNDO.—Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.550 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)...	1.445,—	1.345,—
Grupo B)...	1.395,—	1.295,—
Grupo C)...	1.345,—	1.240,—
Grupo D)...	1.245,—	1.140,—
Pequeña em- presa.	1.135,—	1.035,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 325 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 650 Pts.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 290 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 580 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bienios de 255 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 510 Pts.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.—Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.165 Pts. mensuales

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)...	1.135,—	1.085,—
Grupo B)...	1.085,—	1.035,—
Grupo C)...	1.030,—	985,—
Grupo D)...	980,—	930,—
Pequeña em- presa.	930,—	880,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B): Tres bienios de 235 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 470 Pts.

Empresas Grupos C) y D): Tres bienios de 195 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 390 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bienios de 155 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 310 Pts.

QUINTA CATEGORÍA

TELEFONISTAS. — Zona primera

(cualquiera que sea el Grupo).
1.165 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	1.135,—	1.085,—
Grupo B)...	1.085,—	1.035,—
Grupo C)...	1.030,—	985,—
Grupo D)...	980,—	930,—
Pequeña e m- presa.	930,—	880,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 235 Pts. anuales
y cuatro quinquenios de 470 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 195 Pts. anuales
y cuatro quinquenios de 390 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 155 Pts. anuales y cuatro
quinquenios de 310 Pts.

PERSONAL OBRERO

SUBGRUPO PRIMERO.

PROFESIONALES DE OFICIO PRIMERA CATEGORÍA

*Capataces de oficio y Contramaes-
tres. Montadores electricistas.
Montadores mecánicos. Maqui-
nistas de Central Térmica de
más de 750 KWA.*

Zona primera (cualquiera que
sea el Grupo), 61,50 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	58,—	52,75
Grupo B)...	56,—	50,75
Grupo C)...	53,75	48,75
Grupo D)...	51,75	46,50
Pequeña e m- presa.	47,50	42,50

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 0,90 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 1,80 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 0,80 Pts. y cuatro
quinquenios de 1,60 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 0,55 Pts. diarias y cuatro
quinquenios de 1,10 Pts.

SEGUNDA CATEGORÍA PROFESIONALES DE OFICIO

*Oficiales primeros. Oficiales se-
gundos. Ayudantes u Oficiales
terceros.*

OFICIALES PRIMEROS.—Zona pri-
mera (cualquiera que sea el Gru-
po), 48,75 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	46,—	43,25
Grupo B)...	44,50	41,75
Grupo C)...	43,25	40,—
Grupo D)...	42,50	38,75
Pequeña e m- presa.	41,75	38,25

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 0,60 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 1,20 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 0,50 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de una pe-
seta.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 0,40 Pts. diarias y cuatro
quinquenios de 0,80 Pts.

OFICIALES SEGUNDOS.—Zona pri-
mera (cualquiera que sea el Gru-
po), 43,50 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	41,25	38,75
Grupo B)...	40,—	37,75
Grupo C)...	39,25	36,25
Grupo D)...	38,75	35,—
Pequeña e m- presa.	38,25	34,50

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienes de 0,50 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de una pe-
seta.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienes de 0,45 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,90 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 0,35 Pts. diarias y cuatro
quinquenios de 0,70 Pts.

AYUDANTES U OFICIALES TERCE-
ROS. — Zona primera (cualquiera
que sea el Grupo), 40 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	38,25	35,75
Grupo B)...	37,25	34,—
Grupo C)...	36,—	33,—
Grupo D)...	35,—	32,—
Pequeña em- presa. ...	34,50	31,10

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienes de 0,40 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,80 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienes de 0,35 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,70 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 0,25 Pts. diarias y cuatro
quinquenios de 0,50 Pts.

APRENDICES (PROFESIONALES DE
OFICIO):

Pesetas diarias Pesetas diarias

Grupo A) 14,50	Grupo B) 13,—
Grupo C) 11,50	Grupo D) 10,75
Pequeña empresa ...	8,75

SUBGRUPO SEGUNDO.—PEONAJE

PRIMERA CATEGORÍA

Capataces de peones.

Zona primera (cualquiera que
sea el grupo), 40,75 Pts.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	39,25	37,25
Grupo B)...	38,25	37,75
Grupo C)...	36,50	34,—
Grupo D)...	35,50	32,50
Pequeña em- presa. ...	35,—	32,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienes de 0,45 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,90 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienes de 0,40 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,80 Pas.

Pequeña empresa: Tres bienes
de 0,30 Pts. diarias y cuatro quin-
quenios de 0,60 Pts.

SEGUNDA CATEGORÍA

Peones especialistas.

Zona primera (cualquiera que
sea el Grupo), 37,25 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	35,—	33,—
Grupo B)...	34,—	32,—
Grupo C)...	33,—	31,—
Grupo D)...	32,50	30,—
Pequeña em- presa. ...	32,—	28,50

Aumentos periódicos.

Empresas grupos A) y B):
Tres bienes de 0,40 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,80 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienes de 0,35 Pts. diarias
y cuatro quinquenios de 0,70 Pts.

Pequeña empresa: Tres bienes
de 0,25 Pts. diarias y cuatro quin-
quenios de 0,50 Pts.

TERCERA CATEGORÍA

Peones.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 36 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	33,—	31,—
Grupo B)...	32,—	30,—
Grupo C)...	31,—	29,—
Grupo D)...	30,50	28,—
Pequeña em- presa.	30,—	27,50

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 0,40 pts. y cuatro
quinquenos de 0,80 Pts. diarias.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 0,25 Pts. diarias
y cuatro quinquenos de 0,70 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 0,25 Pts. diarias y cuatro
quinquenos de 0,50 Pts.

CUARTA CATEGORÍA

Pinches.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 23,75 Pts. diarias.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	23,25	21,75
Grupo B)...	20,75	19,50
Grupo C)...	19,50	18,—
Grupo D)...	18,—	16,50
Pequeña em- presa.	16,50	15,25

PERSONAL SUBALTERNO

PRIMERA CATEGORÍA

Encargado de subalternos. Con-
serje.

Zona primera cualquiera que sea el Grupo), 1.320 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	1.290,—	1.190,—
Grupo B)...	1.240,—	1.140,—
Grupo C)...	1.190,—	1.085,—
Grupo D)...	1.135,—	1.035,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 235 Pts. anuales
y cuatro quinquenos de 470 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 195 Pts. anuales
y cuatro quinquenos de 390 Pts.

SEGUNDA CATEGORÍA

Agentes especializados. Cobrado-
res.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.270 Pts. mensuales.

Zona 2.^a Zona 3.^a

Grupo A)...	1.240,—	1.140,—
Grupo B)...	1.190,—	1.085,—
Grupo C)...	1.135,—	1.035,—
Grupo D)...	1.085,—	985,—

Pequeña em-
presa. 1.030,— 930,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A) y B):
Tres bienios de 235 Pts. anuales
y cuatro quinquenos de 470 Pts.

Empresas Grupos C) y D):
Tres bienios de 195 Pts. anuales
y cuatro quinquenos de 390 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bie-
nios de 155 Pts. anuales y cuatro
quinquenos de 310 Pts.

TERCERA CATEGORÍA

Lectores. Enfermeros de plantilla.
Almaceneros. Listeros.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.215 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)	1.190,—	1.085,—
Grupo B)	1.135,—	1.035,—
Grupo C)	1.085,—	980,—
Grupo D)	1.035,—	930,—
Pequeña e m- presa.	935,—	825,—

Aumentos periódicos.

Empresas Grupos A), B), C) y D): Tres bienios de 120 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 240 pesetas.

Pequeñas empresas: Tres bienios de 80 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 160 Pts. anuales.

CUARTA CATEGORÍA

Ordenanzas. Pesadores-basculeros.

Porteros. Vigilantes y Serenos.

Zona primera (cualquiera que sea el Grupo), 1.165 Pts. mensuales.

	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Grupo A)	1.135,—	1.035,—
Grupo B)	1.085,—	980,—
Grupo C)	1.035,—	930,—
Grupo D)	980,—	880,—
Pequeña e m- presa.	880,—	775,—

Empresas Grupos A), B), C) y D): Tres bienios de 120 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 240 Pts.

Pequeñas empresas: Tres bienios de 80 Pts. anuales y cuatro quinquenios de 160 Pts.

Botones.

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Entrada. ...	255	240	215
A los 2 años	340	325	280
A los 4 años	410	390	350

En Zona primera se refunden las actuales Zona especial y primera, modificándose en este sentido el artículo 22 de la Reglamentación Nacional.

Artículo 2.º—Se fija el porcentaje en el 25 por 100 de la nómina.

Artículo 3.º—La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Artículo 4.º—Quedan derogados el Plus Especial y el de Carestía de Vida a los que se refiere la Orden de 23 de marzo del corriente año y subsistente la gratificación extraordinaria instituída por Orden de 10 de marzo de 1953.

Artículo 5.º—La presente disposición se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y surtirá efectos desde el primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I para conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de octubre de 1956.

Importantes disposiciones del Ministerio del Trabajo sobre revalorización de pensiones concedidas por las instituciones de Previsión Laboral sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades

Publicamos a continuación dos importantes órdenes del Ministerio del Trabajo sobre revalorización de pensiones de previsión laboral y de prestaciones de Mutualidades.

Independientemente de ello, en nuestro Suplemento Legislativo, encontrarán los lectores dos Decretos del mismo Ministerio: uno por el que se dispone que dejen de ser no absorbibles las remuneraciones superiores a las mínimas legales establecidas voluntariamente por las Empresas; y otro por el que se modifican las cuotas de Seguros Sociales a cargo de las Empresas.

Las Ordenes a que aludimos al principio son las siguientes:

Orden de 20 de octubre de 1956, del Ministerio de Trabajo, sobre revalorización de las pensiones concedidas por las Instituciones de previsión laboral. (B. O. del Estado de 3-11-56.)

Ilmo. Sr.: Los Organos de gobierno de las Instituciones del Mutualismo Laboral, atentos siempre a cuanto se refiere al mejoramiento de las condiciones de sus mutualistas, han sugerido reiteradamente al Servicio de Mutualidades Laborales la conveniencia de proceder a una revalorización de las pensiones concedidas, fundamentando su petición en el problema común a todos los regímenes de previsión de la pérdida por el transcurso del tiempo, del valor adquisitivo de las pensiones, como consecuencia del natural incremento del coste de la vida.

El Servicio de Mutualidades Laborales, al efectuar por medio de su Gabinete Técnico los estudios precisos, ha llegado a la conclusión de que existe en el momento actual la posibilidad de efectuar una revalorización de las pensiones, la que deberá llevarse a cabo de forma tal, que el porcentaje de aumento esté en función del tiempo en que las elevaciones reglamentarias de salarios, ordenadas en el presente año, hayan influido en la formación del salario regulador tomado para el cálculo de aquéllas, teniendo en cuenta que éstos experimentarán los aumentos derivados de los citados incrementos de salarios.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las pensiones concedidas por las Instituciones de Previsión Laboral por hechos acaecidos con anterioridad al 1 de mayo del actual ejercicio, serán revalorizadas en un 24 por 100 de su importe.

Artículo 2.º Serán asimismo revalorizadas las pensiones que se concedan a partir de dicha fecha de 1 de mayo, aplicándose para ello un porcentaje consistente en un número de unidades igual al de meses anteriores a la indicada fecha que hayan entrado en la determinación del salario regulador.

Artículo 3.º Igualmente se revalorizarán las pensiones que en el futuro causen los pensionistas de las Instituciones de Previsión Laboral, a cuyo efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.º En aquellos casos en que los beneficiarios vinieran percibiendo la cuantía mínima fijada en los Estatutos de su Institución para la pensión de que se trate, por serle más favorable que la que le correspondería por aplicación del porcentaje establecido, se verificará la revalorización aplicando el tanto por ciento correspondiente sobre esta última cuantía, y el interesado percibirá la pensión que resultare de ser superior al mínimo garantizado.

Artículo 5.º Las revalorizaciones previstas en los artículos anteriores surtirán efectos económicos a partir de las siguientes fechas:

a) Para aquellas pensiones cuya fecha inicial de devengo sea anterior al 1 de noviembre de 1956, después de esta fecha.

b) Para las que se causen posteriormente, desde la fecha inicial de su devengo.

Artículo 6.º Las Instituciones de Previsión Laboral realizarán la revalorización de las pensiones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, debiendo quedar normalizado el pago de las mismas en 1 de enero de 1957.

Orden de 20 de octubre de 1956 por la que se dictan normas sobre prestaciones establecidas en los Estatutos de las Mutualidades Laborales (B. O. del Estado de 3-11-56).

Ilmo. Sr.: Por el Servicio de Mutualidades Laborales, a través de su Gabinete Técnico, se vienen estudiando con la atención debida las sugerencias que se reciban de los Organos de gobierno de las distintas instituciones, en orden a la modificación de las prestaciones que autorizan sus Estatutos.

De los estudios realizados se deduce la posibilidad de que el Mutualismo Laboral puede abordar en estos momentos la elevación de la cuantía de determinadas prestaciones, si bien en la forma prudential que las posibilidades lo permiten, y por ello se estima aconsejable acudir en primer término a mejorar la situación económica de los jubilados, huérfanos, inválidos y enfermos, recogiendo ade-

más de esta manera la aspiración puesta de manifiesto por los referidos Organos de gobierno.

En su virtud, y sin perjuicio de continuar el estudio de la posible modificación de los Estatutos de cada Mutualidad Laboral, previa consulta a las respectivas Juntas rectoras, este Ministerio, en uso de las facultades que le corresponden, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las prestaciones establecidas en los Estatutos de las Mutualidades Laborales que se causen por hechos producidos con posterioridad al 1 de noviembre de 1956, se entenderán modificadas en la forma y cuantía que a continuación se especifican:

a) *jubilación.*—La pensión resultante por aplicación de las actuales escalas y de la revalorización prevista en la Orden de fecha 20 de octubre de 1956 será incrementada en un 10 por 100 de su importe por la esposa y por cada uno de los hijos que convivan con el causante y que reúnan, por lo que se refiere a estos últimos, las demás condiciones exigidas para causar derecho a pensión de orfandad.

b) *Invalidez.*—Se aplicarán a esta pensión análogos incrementos a los establecidos para la Jubilación, sin que en ningún caso el total a percibir pueda ser inferior al 80 por 100 del salario regulador.

Se establece la pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual, para aquellos mutualistas que tengan la edad de cincuenta años, siempre que tal condición se produzca después de cumplida dicha edad. La cuantía de la pensión a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje establecido para jubilación a la edad de sesenta años, en los respectivos Estatutos, con los aumentos producidos por la revalorización de pensiones y los que se establecen para la de Jubilación.

c) *Larga Enfermedad.*—Se amplía a cinco años el plazo para poder percibir esta prestación de manera continua o discontinua.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a las pensiones causadas con anterioridad al 1 de noviembre de 1956, siempre que en esta fecha el interesado estuviera recibiendo la pensión, la prórroga de Larga Enfermedad o hubiere continuado enfermo ininterrumpidamente.

d) *Orfandad.*—La cuantía de esta prestación por cada beneficiario se fija en el 15 por 100 del salario regulador, con un mínimo de 150 pesetas.



SACOS

"TEXTIL DEL DUERO"

CLEMENTE FERNANDEZ, S. A.

PLAZA MAYOR, 4 MEDINA DEL CAMPO TELFS. 38 y 41



FABRICAS DE TEJIDOS y

SAQUERIO DE

YUTE Y ALGODON

EXISTENCIAS DE TRIGO DISPONIBLES POR EL S. N. T.

EN 15 DE OCTUBRE

(Unidad: Kg.)

PROVINCIAS	IV	V	TOTAL
Alava	4.920.000	1.570.000	6.630.000
Albacete	3.900.000	—	25.760.000
Alicante	—	200.000	200.000
Almería	281.991	541.430	2.344.922
Avila	72.456	10.000	16.197.446
Badajoz	28.952.796	1.096.926	67.611.647
Baleares	—	—	—
Barcelona	856.625	289.925	872.296
Burgos	23.820.000	—	29.590.000
Cáceres	27.080.000	—	28.040.000
Cádiz	159.226	33.213	26.082.100
Castellón	574.354	21.098	631.503
Ciudad Real	20.270.000	—	54.030.000
Córdoba	19.480.000	220.000	80.270.000
Coruña (La)	—	—	10.000
Cuenca	20.269.000	127.000	31.476.000
Gerona	210.723	297.005	953.985
Granada	1.820.000	11.639.000	30.249.000
Guadalajara	6.694.231	—	13.622.139
Guipúzcoa	300.000	—	300.000
Huelva	424.900	—	844.900
Huesca	13.410.000	—	36.350.000
Jaén	8.240.000	1.340.000	31.810.000
León	4.420.000	—	8.980.000
Lérida	27.579.000	251.000	29.591.000
Logroño	14.590.000	2.300.000	23.520.000
Lugo	30.000	—	30.000
Madrid	2.378.828	—	19.130.020
Málaga	790.000	2.840.000	24.510.000
Murcia	—	140.000	270.000
Navarra	34.100.000	—	44.710.000
Orense	—	764	764
Oviedo	—	—	—
Palencia	21.290.000	150.000	23.250.000
Pontevedra	—	—	150
Salamanca	23.379.492	3.035	33.074.146
Santander	—	—	1.497.420
Segovia	4.020.000	—	20.490.000
Sevilla	390.000	140.000	49.300.000
Soria	18.390.000	—	18.740.000
Tarragona	472.000	1.537.500	1.038.000
Teruel	5.520.374	100.136	7.177.391
Toledo	11.661.496	162.631	62.203.670
Valencia	150.000	—	4.070.000
Valladolid	15.660.000	—	48.140.000
Vizcaya	—	—	—
Zamora	20.775.000	—	29.344.000
Zaragoza	53.890.000	—	83.040.000
<i>Totales</i>	438.549.252	15.162.689	1.011.081.907

EXISTENCIAS DE TRIGO EN PODER DEL S. N. T.

EN 15 DE OCTUBRE

(Unidad: kg.)

PROVINCIAS	I	II	III
Alava	—	—	140.000
Albacete	2.560.000	5.600.000	13.700.000
Alicante	—	—	—
Almería	11.150	271.036	1.239.315
Avila	2.242.920	—	13.872.060
Badajoz	1.555.505	26.735.094	11.465.178
Baleares	—	—	—
Barcelona	15.926	—	258.328
Burgos	1.450.000	—	4.320.000
Cáceres	23.000	787.000	150.000
Cádiz	9.272.892	12.931.960	3.684.809
Castellón	470	—	35.581
Ciudad Real	11.690.000	1.760.000	20.310.000
Córdoba	11.580.000	33.890.000	15.100.000
Coruña (La)	—	—	10.000
Cuenca	1.157.000	133.000	9.780.000
Gerona	92.385	—	947.882
Granada	2.630.000	2.590.000	11.570.000
Guadalajara	213.881	216.550	6.497.477
Guipúzcoa	—	—	—
Huelva	420.000	—	—
Huesca	5.020.000	860.000	17.060.000
Jaén	3.780.000	18.830.000	2.300.000
León	100.000	—	4.660.000
Lérida	64.000	—	1.697.000
Logroño	300.000	—	6.250.000
Lugo	—	—	—
Madrid	10.639.707	3.516.983	2.594.502
Málaga	1.600.000	18.670.000	610.000
Murcia	—	130.000	—
Navarra	2.000.000	20.000	8.590.000
Orense	—	—	—
Oviedo	—	—	—
Palencia	510.000	50.000	1.250.000
Pontevedra	—	—	150
Salamanca	869.887	675.049	8.146.683
Santander	730.800	—	766.620
Segovia	480.000	—	15.990.000
Sevilla	14.430.000	32.670.000	1.670.000
Soria	70.000	—	280.000
Tarragona	6.300	—	21.200
Teruel	434.718	—	1.122.064
Toledo	13.336.346	4.276.418	33.082.041
Valencia	4.820.000	—	600.000
Valladolid	3.120.000	40.000	29.320.000
Vizcaya	—	—	—
Zamora	160.000	19.000	8.390.000
Zaragoza	16.060.000	440.000	12.650.000
<i>Totales</i>	123.336.896	165.122.090	268.910.890

"WOUDSTRA"

PRESENTA LOS HECHOS:

- 1954** Treinta y ocho fábricas instaladas con el Sistema «Woudstra». Fábricas desde 5.000 Kgrs. hasta 100.000 Kgrs./24 h.
- 1955** Ninguna fábrica instalada, dando margen al tiempo y dejando discutir los pros y los contras a gusto, mejorando y consolidando las fábricas ya instaladas y escribiendo y publicando un libro sobre molinería.
- 1956** Un 80% de las fábricas instaladas en 1954, continúan funcionando con buenos resultados aplicando el Sistema «Woudstra». Muchas otras ensayan copias, no siempre con resultado.

Estos hechos hacen callar a los contrarios, siempre presentes y útiles con todo lo nuevo, y han probado que el sistema de molinera «Woudstra», ha salido triunfante de su periodo de prueba, como lo ha hecho anteriormente en otros países.

1º. Julio 1956 Varios nuevos montajes contratados, que serán dirigidos por el Señor Woudstra personalmente.

¿CUANDO HAREMOS EL SUYO?

Resultados garantizados por contrato.

Montaje con número de días fijados por contrato.

Desembolso en caso de no cumplir.

PRECIO: 5.000,- Ptas. por pasada. (Material, planos, licencia),

EJEMPLO:—Una fábrica de 5 molinos dobles: 10 x 5.000,00 ptas. sean 50.000,00 ptas.

Envíe Vd. datos de su fábrica. Estudio gratis, sin compromiso.

FOLKERT WOUDSTRA Ingeniero de Molinería

Menéndez Pelayo, 39, 2º. PALMA DE MALLORCA • Teléfono 6185.

La mecanización en las pequeñas fincas agrícolas

Ya no hay dudas en esto de la necesidad y de la conveniencia de mecanizar nuestras labranzas. Todos estamos conformes en que hay que mecanizar nuestra agricultura, y la labor que en este sentido está realizando el Ministerio de Agricultura es intensa y eficaz.

Si queda alguna duda es la relativa a la aplicación de esta mecanización al cultivo en fincas pequeñas. El pequeño labrador no dispone de medios para realizar, económicamente, esta mecanización de su pequeña Empresa. Hace unos días, *El Norte de Castilla*, de Valladolid, dedicaba un editorial de su página agrícola a hacer notar esta dificultad de una gran parte de nuestras labranzas para aprovecharse de las ventajas que indudablemente trae la mecanización del campo.

Esto nos ha movido a traer a estas páginas de TOLVA unas breves consideraciones en torno a este problema.

Predominan, efectivamente, en España las fincas pequeñas. La profusión de pequeñas parcelas, que caracteriza a una gran parte de nuestra agricultura nacional, es, evidentemente, un inconveniente grave para la mecanización del campo español. Pero no olvidemos que a esta dificultad se le está poniendo ya su correspondiente remedio con la concentración parcelaria, que se está llevando a efecto tan rápidamente como es posible hacerlo con una obra de tanta trascendencia y de tantísima entidad.

Podríamos resumir las objeciones que suelen hacerse, de un modo general, a la mecanización del campo, en estas tres:

1. Las máquinas agrícolas, por su elevado coste, y también por su tamaño y rendimiento de trabajo, sólo pueden trabajar—posibilidad económica, se entiende—en fincas grandes.
2. Los pequeños agricultores no tienen dinero, ni disponen de crédito, para adquirir esa maquinaria.
3. La mecanización del campo será, pues, la muerte de los pequeños agricultores, como la mecanización de la industria fué la muerte de los pequeños oficios industriales.

A esto podemos añadir:

1. Es bien sabido que la moderna técnica agrícola y mecánica tiende cada día más a construir máquinas susceptibles de ser empleadas en las fincas pequeñas, y no sólo, como ocurría al principio

del maquinismo, máquinas grandes, de elevado coste, propias únicamente para fincas grandes. Por ejemplo, los primitivos tractores, que eran construídos con ruedas de hierro, sólo pudieron emplearse, efectivamente, en las grandes fincas agrícolas. Pero el empleo de neumáticos ha ido permitiendo construir tractores que pueden ser utilizados en los pequeños cultivos. Lo mismo ha ocurrido con las antiguas máquinas segadoras, con las sembradoras, con los cultivadores. En todo caso, la técnica va procurando simplificar las máquinas y va haciéndolas adaptables a las fincas pequeñas. Hoy son ya conocidísimas pequeñas máquinas para muchos usos agrícolas.

2. Respecto a las posibilidades económicas de adquisición, si el modesto labrador no puede comprar al contado una o varias máquinas, existen diversos medios para facilitar esa adquisición. Las Cámaras Agrarias, el Instituto de Colonización, las Cooperativas, y aun algunas entidades particulares dedicadas a la venta de maquinaria agrícola han organizado ventas a crédito con muy interesantes modalidades. Los precios de esas máquinas, eso ya no podemos decir qué modo hay de atajarlo. En eso tiene mucha razón *El Norte de Castilla*. Los precios de casi todas las máquinas y demás elementos de trabajo campesino son realmente prohibitivos para nuestros labradores.

3. Es absurdo pensar que la maquinaria matará las pequeñas Empresas agrícolas y sólo permitirá desenvolverse las grandes heredades. Ni puede haber quien deliberadamente trate de anular las pequeñas labranzas. Ambas formas de Empresa agrícola deben existir y desarrollarse con holgura, si se quiere que con holgura se desenvuelva la labranza nacional. Cada una de esas formas de Empresa tiene, aparte de la común misión de arrancar a la tierra la mayor producción posible en las mejores condiciones económicas dables, una peculiar función que cumplir. Las fincas grandes deben cumplir su función innovadora y de progreso técnico y económico, y su función social de patronato y fomento rural. La finca pequeña representa el contacto personal, casi diríamos íntimo, del hombre con la tierra; satisface las necesidades e inclinaciones naturales de conservación y progreso del agricultor modesto, y es eficacísimo instrumento de libertad personal y de paz social.

ANGEL LERA DE ISLA.

MOTORES DIESEL

De todas las potencias,
nacionales y extranjeros



GRUPOS ELECTROGENOS

Maquinaria de todas clases

Diríjase a: _____

**EXPLOTACIONES INDUSTRIALES
Y AGRICOLAS, S. A.**

Villanueva, 16 (esquina a Serrano)

Teléfono 35-04-99

_____ **MADRID**

SE PRORROGA EL QUINTO AVAL BANCARIO

El último plazo para su total liquidación expirará
el 31 de diciembre próximo

Por oficio núm. 291/40691, de 24 de octubre,
el S. N. T. ha dispuesto lo siguiente.

Vistas las peticiones recibidas en esta Delegación Nacional de diversos fabricantes de harina, solicitando una prórroga para la total liquidación de las cantidades de trigo adquiridas al amparo de la quinta operación de aval bancario, esta Delegación Nacional, teniendo en cuenta los informes recogidos sobre el particular, ha tenido a bien conceder un **máximo de cuatro prórrogas quincenales**, es decir que el pago total y pase a molturación de las cantidades pendientes deberá efectuarse como máximo en 31 de diciembre de 1956, fecha en que quedará totalmente liquidada la operación.

Se recuerda que en estas quincenas de demora en el pago y pase a molturación, el Servicio Nacional del Trigo no abonará bonificación alguna, de acuerdo con lo previsto en la norma 4.^a del oficio-circular núm. 291/40691 de 16-4-56, que regulaba esta operación.

La C. A. T. ejercerá de nuevo las funciones de regulación del abastecimiento de productos alimenticios

Se renueva la actuación de la Junta Superior de Precios y de la Fiscalía Superior de Tasas

Todo ello por derogación del Decreto de 30 agosto 1946

Por virtud del Decreto de 30 de agosto de 1946 (*B. O. del E.* de 13 de septiembre) fueron delegadas en los Ayuntamientos diversas funciones de la C. A. T. en relación con el abastecimiento de artículos alimenticios.

La regulación de artículos racionados la habrían de hacer los Ayuntamientos por delegación de la Comisaría y dentro de las normas directoras que ésta señalara, marcando periódicamente los precios al por mayor y detall siguiendo las fluctuaciones de sus respectivos mercados, aunque dentro de los topes señalados por la citada Comisaría.

Para tales funciones los Ayuntamientos organizaron Comisiones de Abastos con inspecciones técnicas para desarrollar la política de abastecimientos, vigilar las tasas, estimular la recogida y el transporte a los mercados, establecer puestos reguladores, concesión de licencias a nuevos comerciantes y retirada de las mismas, etc.

De un modo especial, el referido Decreto disponía que la Comisaría delegara en los Ayuntamientos la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas, y, además, la función municipal se extendía a la carne, leche, huevos, pescado, frutas, hortalizas y legumbres frescas.

Ahora, al derogar el mencionado Decreto de 30 de agosto de 1946, el Gobierno devuelve a la Comisaría de Abastecimientos las referidas funciones.

Por otra parte, será renovada la actuación de la Junta Superior de Precios e igualmente la de la Fiscalía Superior de Tasas.

La distribución de gas-oil

para

camiones de transporte



Se hace cargo de ella la Delegación Nacional de Sindicatos



Encargada, provisionalmente, la Delegación de Sindicatos de Madrid por la Delegación del Gobierno en la C. A. M. P. S. A., y en tanto duren las actuales circunstancias, de la distribución de gas-oil con destino a autocamiones en circulación, los propietarios de estos vehículos pasarán por el Sindicato Provincial donde estén encuadradas sus Empresas, a fin de confeccionar el censo de dichos vehículos para el justo reparto de carburante. Será necesaria la documentación correspondiente a cada uno de los autocamiones.

Provisionalmente, la distribución, a partir del lunes, 12, se realizará así:

Los vehículos de transporte de mercancías al Mercado Central de Frutas y Verduras serán atendidos por el Sindicato Provincial de Frutas y Productos Hortícolas en el propio mercado; los de transportes de pesca, en el Mercado Central de Pescado, por el de Pesca; los de leche, huevos, carne y aves, en el de Ganadería, y los de descarga y reparto de carbón y leña, en el del Combustible.

Todos los vehículos afectos a industrias o comercios encuadrados en otros Sindicatos Provinciales deberán acudir a éstos para sus peticiones, absteniéndose de acudir al Sindicato Provincial de Transportes. Todos los demás vehículos de gas-oil, de transportes, no comprendidos en los apartados anteriores, a partir del lunes 12, pasarán por el Sindicato Provincial de Transportes, Flora, 5, por el siguiente orden:

Matrículas terminadas en los números 1 y 2, el lunes, 12; terminadas en 3, 4, 5 y 6, el martes, 13, y terminadas en 7, 8, 9 y 0, el miércoles, 14.

De los trigos especiales («Florence Aurora» y similares), se reserva un 40 por 100 para la fabri- cación de pastas

El 60 por 100 restante se adjudicará a la molinería en deter-
minadas condiciones

La Delegación Nacional del S. N. T., por oficio número 119/15412, ha comunicado a sus Jefaturas Provinciales, con fecha 6 de octubre último, lo que sigue:

El párrafo 9.º del artículo 11 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1955, faculta a este Servicio Nacional del Trigo para retener las partidas de trigos especiales que considere oportuno con destino a siembra, exportación o fabricación de productos que los precise, autorizándole asimismo para regular su venta y utilización según sus diversas características.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Nacional ha tenido a bien disponer quede reservado a su disposición el 40 por 100 de las compras de trigos especiales tipo «Florence Aurora» y similares que se efectúen en esa provincia, de cuyas cantidades se irá disponiendo por adjudicaciones concretas a favor de aquellos industriales que justifiquen debidamente ante esta Delegación Nacional su preparación técnica y especialización en la fabricación de pastas finas.

El 60 por 100 restante será adjudicado a la molinería en general en forma compensada con otros tipos de trigo de cada provincia, a cuyo fin deberán dirigir sus peticiones a esa Jefatura quien las elevará a esta Delegación Nacional debidamente informadas, según se ordenaba en oficio-circular núm. 98/12969, de fecha 14-9-1955.

Datos Oficiales

Así ha sido la última cosecha

Según los datos definitivos facilitados por el Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura, la cosecha del año actual ha sido un 7,5 por 100 superior a la del año pasado, en cuanto al trigo; en el maíz se registró un aumento de 15 por 100; fué, aproximadamente, igual la de leguminosas e inferiores las de cebada y avena.

Las cifras concretas son las siguientes:

Trigo	42.000.000	quintales.
Cebada	15.500.000	»
Maíz	7.100.000	»
Centeno	5.100.000	»
Arroz	3.900.000	»
Avena	4.500.000	»

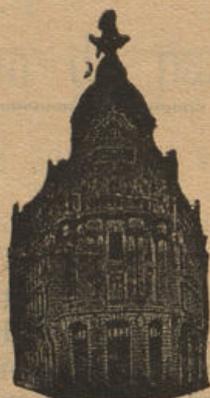
LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

FUNDADA EN 1864

SEGUROS DE:

INCENDIOS
TRANSPORTES
COSECHAS
ACCIDENTES
VIDA - ROBO
CINEMATOGRAFIA



Subdirector en
Valladolid:

JOSE MOSQUERA
PEREZ

General Mola, 1

(Edificio propiedad
de la Compañía)

Apartado de Correos, 8

Teléfono 1919

SUSCRIBASE Y
ANUNCIASE EN

TOLVA

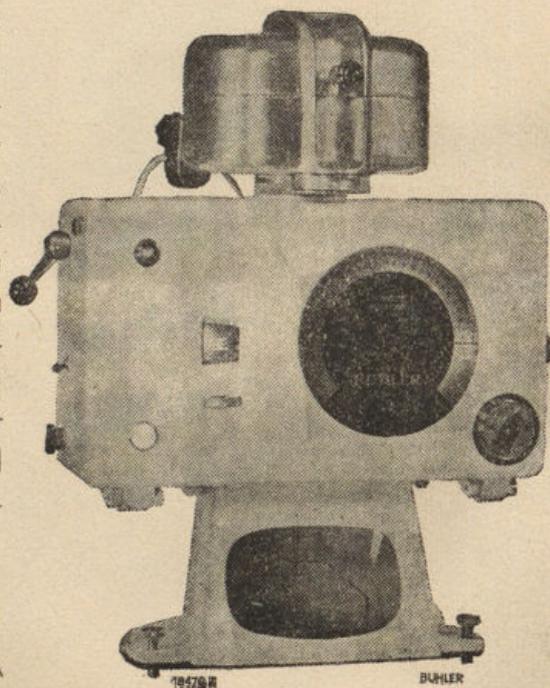
El Determinador Rápido de Humedad

BUHLER

determina en pocos minutos la humedad de los cereales y harinas y también la de otros productos como pastas alimenticias, azúcar chocolate, aceites, cemento y productos químicos, etc.

Con termómetro y termostato de autorregulación de temperatura, cuadrante luminoso para lectura directa de porcentajes, con reloj despertador para fijar el tiempo de desecación.

ENTREGA
RÁPIDA



BUHLER, S. A. - MADRID

*Calle San Sebastián, 2 - Apartado 12.168
Teléfono 39 12 04*